



ANALES DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

DE LA REPUBBICA DEL ESCADOR

ESTABLECIDA EN QUITO

AÑO ESCOLAR

DE 1897 A 1898

L art: 203 del Reglamento General de Estudios prescribe que en la apertura de las aulas, que debe verificarse el primero de Octubre de cada año, un profesor ó alumno designado por las Juntas Administrativas, pronuncie una oración en castellano, análoga á los objetos de instrucción pública, procurando dar á este acto la mayor solemnidad posible. En virtud, pues, de la disposición citada, la Junta Administrativa de

esta Universidad, en sesión de 31 de Julio próximo pasado, designó para el discurso de apertura del año escolar de 97 á 98, al Señor Doctor Don José Julián Andrade, profesor de "Derecho Internacional público y privado," y señaló para tal acto, por razones especiales, el día 10 de Octubre del presente año. Llegado ese día, y reunidos en el salón de grados los Señores Presidente y Vicepresidente de la República, Ministros Secretarios de Estado, varios miembros del Cuerpo Diplomático, gran número de personas ilustradas, el Cuerpo de Profesores y la mayor parte de los cursantes de las Facultades existentes, el Señor Rector del Establecimiento, Doctor Don Ascencio Gándara, dijo:

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

SEÑORES:

ÁREA HISTÓRICA EL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

A LEY de Instrucción Pública vigente señala el día primero de Octubre como la fecha precisa para el comienzo del período escolar; mas, la Junta Administrativa de esta Universidad Central, teniendo en cuenta que era necesario dar á este acto la mayor solemnidad posible, acordó, en la sesión de 31 de Julio último, que las clases principiaran en el tiempo señalado por la ley, pero que la apertura solemne se verificase el 10 de presente mes.

AL VER instalarse las faenas escolares en este nuevo año, es imposible, Señores, no experimentar una como conmoción magnética, ni dejar de con-

gratularse vivamente por tan fausto acontecimiento; pues él significa un nuevo período de vida para este plantel de venerandos recuerdos, un paso adelantado en el vasto campo de la civilización y un lauro alcanzado para las glorias de la Patria.

NTES de conceder la palabra al Señor Doctor Don José Julián Andrade, profesor designado para dirigiros el discurso de estilo, cábeme la honra de manifestaros, como Rector de esta Universidad, mi profundo reconocimiento por la expontaneidad con que habéis concurrido á este augusto recinto, para solemnizar la instalación de los trabajos escolares. Vuestra presencia, Señores, en estos momentos, quiere decir apoyo moral y estímulo poderoso á la juventud estudiosa, que con abnegada resolución, se decide á coronar sus esfuerzos en el dilatado cuánto difícil campo de las ciencias.

potencia misteriosa generadora de todo lo grande y sorprendente, de todo lo admirable y sublime; es la fuerza motriz de los pueblos, y la portentosa obrera de la civilización. Por tanto, salta á la vista el deber de cultivarla, favorecer su desarrollo y despejar el sendero que tiene que recorrer para llegar á su apogeo. Esta es, pues, la magna obra impuesta por el reinado del progreso á la sociedad y á los gobiernos que la representan, toda vez que la instrucción pública es la base y la medida del gran poder y altivez de las naciones.

ESTE deber, que el imperio de la civilización impone á los gobernantes, creo, Señores, con fundada razón, que será acatado y cumplido por el

actual Jefe del Estado; pues, así lo revelan el espíritu dominante de sus escritos, las especiales distinciones hechas á este histórico Establecimiento, y sobre todo, su voluntad encaminada á ver no solamente que los rayos de la Ilustración iluminen los ámbitos de la República, sino también, que el simpático y conmovedor sonido de la Locomotora—digna aliada de la Instrucción—despierte á los hijos de este suelo del pesado sueño del atraso, para que, animados é impulsados por la luz y el movimiento, emprendan ufanos el gallardo ascenso á la cima de la prosperidad y engrandecimiento de los pueblos cultos.





DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL SEÑOR DOCTOR DON JOSE JULIAN ANDRADE

PROFESOR DE DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y PRIVADO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL

CON MOTIVO DE LA INAUGURACION DEL CURSO ESCOLAR
DE 1897 A 1898

SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

AREA HISTORICA
DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAI

SEÑORES:

LA Junta Administrativa de esta Universidad debo el honor de dirigiros, en esta solemne ocasión, mi desautorizada palabra; mas á vuestra indulgencia deberé que la escuchéis benévolos; sin traer á cuenta, por ende, la falta de las necesarias ejecutorias, que me hicieran merecedor de distinción tan señalada.

de apertura de clases encarecer á los jóvenes, de una manera ú otra, el amor al estudio, la necesidad de cultivar la inteligencia; á fin de aprestarse, de esta guisa, á las luchas del mañana; tanto más temibles, cuanto más des-

prevenidos nos encuentran. Sin desconocer la importancia de inculcar en los jóvenes estas ideas, y sólo porque la educación moral de la juventud merece no menor atención que la intelectual, me ocuparé de la primera preferentemente en esta mi humilde alocución; que apenas si pretende ser una como primera lección dada á los alumnos todos; á efecto de que las impresiones recibidas por ellos en esta vez, les sirva de norma uniforme en el decurso del año escolar: y muy feliz me diría si aquéllas fuesen aún más duraderas.

PIENTO sólo que tan importante lección, y sobre tan grave asunto, no sea dada por alguno de mis ilustres comprofesores, para que lo hubiese sido con la maestría que únicamente saben las mayores luces y experiencia. Mas, aun cuando el que va á hablaros es apenas, jóvenes universitarios, vuestro compañero de ayer, es todavía vuestro amigo hoy; y ya que no habréis de escuchar las sustanciosas enseñanzas del profesor, oiréis, por lo menos, la palabra ingenua y leal del amigo: de un amigo que casi es vuestro hermano; pues son tantos y tan estrechos los lazos que me unen á vosotros! ... tan constantes y espontáneos los latidos del corazón que me llevan hacia vosotros! Ninguno de vosotros me es desconocido; y puesto que todos, por tanto, me interesais, os pido dispenséis atención á las reflexiones que voy á haceros; no de otro modo que las hace el hermano mayor á los que le son menores, y cuya suerte en manera alguna puede serle extraña.

RDUAS son las luchas de la vida, y es preciso, en verdad, que os preparéis para ellas. La época de estudiante es el noviciado de la vida pública, de la vida del ciudadano; y ya que todos vosotros habréis más tarde de terciar en ella de un modo ú otro, es indispensable que aprendáis ahora, no sólo á conocer vuestros deberes y derechos, sino aun la manera de practicarlos debidamente. De allí la necesidad de cultivar á un paso vuestra inteligencia y vuestra voluntad: es decir, la inteligencia y voluntad de los ciudadanos, de los hombres públi-

cos de mañana. De allí la necesidad de no descuidar la educación moral de la juventud, para poner la monta sólo en su educación intelectual. Descuido que es de funestas consecuencias, según una triste experiencia lo demuestra á diario.

la conciencia de todos está que, tratándose del estudiante, del joven á quien sus padres nos lo entregan para que se lo devolvamos un buen ciudadano, un hombre útil á su país, la educación moral consiste, desde luego, en grabar en su alma los dictados de la honradez, de la hombría de bien.—La honradez, la hombría de bien: he aquí la síntesis del verdadero ciudadano: he aquí, pues, jóvenes, la norma á que deberéis ajustar vuestra actividad cívica y social, si habéis de aspirar á ser buenos hijos de la Patria.

BIEN está que recojáis y hacinéis los conocimientos á la luz de los cuales podáis distinguir cuáles son los deberes que tenéis que cumplir y los derechos que os es dado ejercer, como miembros de la sociedad en que vivís. Pero si el sentimiento de la justicia no es vuestro guía, os desviaréis, a la continua, de la órbita en que giran esos deberes y derechos, y ocasionaréis colisiones y trastornos perniciosos para la vida social. Todo ciudadano que no cumple un deber que le está impuesto, es una resistencia en la marcha progresiva de la sociedad; la cual mientras mayores sean aquéllas, experimenta á menudo tropiezos y embarazos, que detienen su evolución hacia su perfeccionamiento. La felicidad de un pueblo no depende, pues, solamente del cúmulo de ciudadanos ilustrados; pero también del cúmulo de ciudadanos honrados, que mediante el estricto cumplimiento de sus deberes, eviten todo rozamiento y faciliten la rotación de la complicada máquina social. Ah! ¡cuántos desequilibrios y choques debe ésta á los espíritus aviesos y protervos que se le interponen como malezas en su camino! Vosotros, caros jóvenes, lejos de ser una resistencia al movimiento progresista de la sociedad, procurad ser uno

de los factores de él, penetrándoos del sentimiento del deber; sentimiento necesario en todas las situaciones de la vida, en todas las manifestaciones de la actividad individual. En vuestra presente condición de estudiantes, por ejemplo ¿no es ese sentimiento el que os impulsa á no dejar de la mano vuestros libros; á guardar una esmerada conducta en las clases; á observar, en todo, un comportamiento correcto, y que os valga, á la par que la estima de vuestros preceptores, las fruiciones internas de vuestra propia conciencia?

I ues, es un hecho que el cumplimiento del deber trae consigo estos dos necesarios resultados; y el espíritu se goza en medio de ese ambiente tibio y sereno creado por el aprecio de propios y extraños.-Ninguna nube encerrará, entonces, vuestra conciencia: su voz no tendrá la inquietud y sorda turbulencia del mar en tempestad; sino la apacible calma del murmurar del aura, que llevará á vuestro oído ecos dulces y de música inefable: ecos mensajeros de la Divinidad y, mediante los cuales, ésta se comunica con las conciencias honradas.—Al pasar por el mundo, vuestra presencia no podrá sublevar el ánimo de vuestros concludadanos; pues habéis llenado, como buenos, los deberes que teníais para con ellos. Ninguna voz podrá alzarse contra vosotros, que viniese á turbar el sosegado tránsito de vuestro espíritu por la vida.—; Queréis más para ser felices?

espíritu; para la realización del ideal de felicidad que os he pintado, no habréis de estar, en verdad, completamente esentos de lucha; pues, ¿acaso el único principio que preside los destinos del mundo, es el del bien? Si hubiera sido así, nunca se habría dudado de la solución del problema de la felicidad: mas bien dicho, ésta no sería un problema. Pero el principio del mal que también tiene pretensiones al conseguimiento de la ventura, y de hecho depara una mentida á quienes fían en sus falsos atractivos, trata, á las veces, de cerrar el paso á las benéficas influencias del bien, y á los que anhelantes las buscan.

-Y aquí nace la lucha: esa ardua lucha para la cual os dije necesitáis prepararos. Lucha para lo cual habéis menester, no solamente de luz en la inteligencia, de honradez en el corazón; sino de una última condición más. indispensable, ineludible; á saber, la firmeza de carácter. Sin ella quedaréis postrados en las batallas que tendréis de librar en el campo de la vida, y se echarán á perder las otras dotes que vais cultivando, á la manera como se preparan las armas del combate. Cuántas veces los más bellos pensamientos, las mejores intenciones quedan malogradas por la flaqueza del espíritu que las sustentaba! —Si habéis concebido el bien; si lo habéis amado, no os separéis del derrotero que él os señala, cualesquiera que sean las influencias que tengáis de por medio, y que no podrán menos que estar reñidas con vuestro honor y dignidad.—Jóvenes, sed hombres de carácter, y habréis triunfado en las lides de la vida! Jóvenes, sed hombres de carácter, y el principio de justicia se impondrá soberano en todos los ámbitos de la esfera social! Si desmayáis, os habréis perdido vosotros y habréis perdido á la sociedad; pues si la iniquidad no tiene contrarresto, levantará su siniestra bandera por sobre vuestros espíritus apocados...!

Mas, no vayáis á confundir la fortaleza de espíritu, la virilidad del alma, el sentimiento del honor que os adhiere á vuestras propias convicciones, en una palabra, el carácter, con la necia petulancia y la bastarda pretensión. Estas no estriban sino en la vanidad, el capricho y otras pasiones innobles; las cuales sólo pueden ser cimiento de un edificio aéreo y fantasmagórico. Además, el carácter así concebido, lejos de ser una garantía de los derechos sociales é individuales, es su constante amenaza, por el menosprecio, y aun aversión, con que mira el principio de autoridad, el de orden, y los otros que son esenciales en toda sociedad bien constituida. - No así el carácter bien entendido: su apoyo no puede ser otro que el sentimiento de justicia; de manera que si éste no le sirve de base, ya no podemos obrar con rectitud y buena fe. De allí la íntima conexión entre el carácter y la honradez; pues si bien aquél es el necesario complemento de ésta, sirviéndola de sostén, el carácter no tiene ya razón de ser donde falta la honradez.

L carácter, por fin, no sólo completa al hombre de bien, sino que es la cualidad moral á favor de la que éste viene á personificarse. El carácter, en efecto, es el sello más distintivo de nuestra personalidad: es lo que revela que existimos independientemente: él es el heraldo con que declaramos á la sociedad que vivimos en ella; pues los hombres sin carácter han enajenado su personalidad al que les hace pesar su imposición, y no existen, por tanto, para la vida social.

Vosotros, jóvenes amados, es preciso que existais para la Patria; pues constituís la porción escogida en que ella radica sus ensueños de futura bienandanza! Es preciso, por lo mismo, que á par de la ilustración y de la hombría de bien, atesoréis esa otra egregia cualidad que pregonará muy alto vuestra existencia, y os hará dignos de cumplir la nobilísima misión á que estáis destinados!

PECOGED, pues, esos lampos de luz esparcidos por doquier en el amplio campo de la ciencia, y acumuladlos en vuestra mente, ávida de saber. Levantad en vuestro pecho un templo al principio de justicia, y haced que arda inextinguible en él la llama del bien. Templad, por fin vuestro carácter en la austera fragua de los Catones, los Régulos y los Fabricios. De esta manera, con una auréola de luz en torno de vuestra cabeza, encendido vuestro corazón en honrados propósitos y con la frente viril y levantada; mirad así el porvenir....! y ya no veréis sombras en él, sino un sol esplendente que decora el encantado panorama en que seréis grandes y felices!.... No temáis penetrar en él, que el futuro no es ya un misterio para vosotros!-Nutridos en las lecciones del pasado, no déis cabida á las vacilaciones del presente y entrad, pues, resueltos en el porvenir! Sus ignotas regiones irradiarán luz y calor para vosotros. Si: el porvenir es luz y calor para el alma joven, que ape-

nas los encuentra entre los fuegos fatuos del presente, y menos aun en las gélidas y oscuras mansiones del pasado....—Al porvenir tienden todas las aspiraciones del alma joven; de esa alma que se agita y fluctua en los primeros espacios de la vida, sin dar con su centro de gravedad. La tierra, el mundo, diré mejor, la atrae y solicita de mil maneras hacia él; pero cuando en esa alma arden grandes ideas y anidan grandes esperanzas, desprecia lo que está debajo, para mirar hacia arriba! Contempla, entonces, ese abierto y decorado horizonte que se le presenta, y ya no piensa sino en levantarse en alas de su inteligencia y gran corazón á esas excelsas regiones, que han de mostrarle la ruta de las de la inmortalidad!-No vaciléis: salid á la arena del mundo; pero salid resueltos á vencer: que entonces sólo aplausos y coronas tendrá para vosotros el porvenir. La Patria os espera allá. Desde ahora preve vuestros triunfos.—Surges juventud enhiesta, y va la Patria sonríe henchida de esperanzas! Si: porque ella contempla vuestros trabajos, vuestros sacrificios; es decir, el pedestal sobre el que mañana os erguiréis gigantes! Tened fe en vuestro porvenir: tened la conciencia de vuestros altos destinos: llevad á cima vuestra obra, y no se harán esperar los venturosos días de la Patria!!

Quito, Octubre 10 de 1897.





EL SEÑOR DOCTOR DON

RAFAEL GOMEZ DE LA TORRE

MINISTRO DE INSTRUCCION PUBLICA

Dijo,

SEÑORES:

ÁREA HISTÓRICA del centro de información integral

S indudable que el primer deber del hombre reunido en sociedad y bajo un régimen de administración cualquiera, es hacer que todos sus individuos participen de los beneficios de la educación é instrucción. De aquí que los Gobiernos se apropien, por decirlo así, de educar al hombre desde niño, desarrollando en él, primero sus facultades físicas, por aquello de mens sana incorpore sano; y luego iniciándolo en los conocimientos rudimentarios indispensables.

À ÉSTOS se sigue una educación más ámplia, destinada á cultivar por medio del estudio las fa-

cultades que colocan al individuo en estado de optar por la carrera en la cual puede ser más útil á sus semejantes; siendo complemento de esta educación la moral, distintivo de todo ser dotado de razón, y que dirige la voluntad hacia el bien.

O sucintamente dicho da una idea, aunque vaga, de los conocimientos indispensables para po-der ingresar en el vasto campo de la ciencia.

A FORTUNADAMENTE el Ecuador, apesar del mecanismo generalmente despótico de sus Gobiernos, ha tenido el tino de conservar latente el entusiasmo por todo lo que constituye una adelantada civilización; como que preveía tiempos mejores para la República.

A previsión se ha realizado, una vez que el Gobierno actual mira la instrucción en todas sus faces como una deuda del Estado y la toma con todo empeño á su cargo, porque ella es la que hace la felicidad de los hombres y de los pueblos.

PRUEBA de lo dicho es el acto que hemos presenciado; pues, si es cierto que en los anales de la, por mil títulos, afamada Universidad de Quito han figurado tántas eminencias en todos los ramos del saber humano, también lo es que bajo el régimen de un Gobierno esencialmente liberal producirá toda la gloria á que puede aspirar el hombre más ávido de ciencia.

Patria y del Gobierno un entusiasta voto de aplauso al honorable Cuerpo de profesores, que con patriótica abnegación ha sostenido incólumes las tradicionales glorias de este respetable Establecimiento.

COMO intérprete de los sentimientos del Gobierno, y en su nombre, hago votos fervientes por la prosperidad de este Instituto, ofreciendo, á la vez, su más firme y decidido apoyo.







INSTITUCIONES DE DERECHO ROMANO

POR EL PROFESOR J. M. BORJA



PERIODO SEGUNDO

DESDE LAS DOCE TABLAS HASTA LA EXPIRACION DE LA REPUBLICA. 305—723 F

1. Suma de la transformación en el 2º período.—2. Comicios curiados.—3. Comicios centuriados.—4. Ley Cecilia Didia relativa á las leyes complejas.—5. Comicios tributos.—6. Ley Horacia sobre los plebiscitos.—7. Ley Publilia de lo mismo.—8. Ley Hortensia acerca de lo propio.—9. Consecuencia de las leyes precedentes.—10. Senado.—11. Senadoconsultos.—12. Designación de las leyes, plebiscitos y senadoconsultos.—12. Tribunos.—14. Tribunos militares y nuevos cónsules.—15. Censores.—16. Pretores.—17. Pretor urbano.—18. Pretor de los extraujeros.—19. Ediles.—20. Sacerdocio.—21. Caballeros—22. Jueces.—23. Diversas clases de jueces.—24. Constitutivos del gobierno.—25. División del derecho.—26. Derecho escrito.—27. Derecho no escrito.—28. La costumbre.—29. Edictos.

—30. Sus especies.—31. Derecho honorario.—32. Respuestas de los prudentes.—33. Jurisprudencia de los tribunales.—34. Resumen relativo al Derecho.—35. Dependencias de Roma.—36 Colonias romanas.—37. Ciudades libres.—38. Colonias latinas.—39. Municipios.—40. Prefecturas.—41. Romanos, colonos, latinos.—42. Ciudadanía.—43. Ley Plaucia sobre ciudadanía de los italianos.—44. Provincias.—45. Procónsules y propretores.—46. Cuestores y ediles provinciales.—47. Componentes de la nación romana.—48. Estado de Roma.—49. Julio César.—50. Expiración de la República.

r.—Dejámos en el período anterior, dictando leyes conjuntamente; al pueblo (en comicios curiados y centuriados) al Senado y cónsules; al Senado, decretando senadoconsultos sobre asuntos públicos, y á los comicios tributos proveyendo, por plebiscitos, á los intereses peculiares de las tribus. En el período en que entramos, desaparecen los comicios curiados; los centuriados disminuyen su actividad, el Senado extiende sus resoluciones á los derechos privados, y los comicios tributos dictan preceptos generalmente obligatorios.

2.—Desde el advenimiento de la república comienzan á bastardear los comicios curiados: sus atribuciones van tomando los centuriados, que absorben todas, en el

período que reseñamos.

Los patricios pretendían, sinembargo, hallarse vigente una ley curiata, que prescribía como condición para el ejercicio de cualquiera magistratura; que los comicios curiados confirmasen la elección de los magistrados y les confirmesen la investidura correspondiente. Desaparecidos esos comicios, la fórmula de la confirmación llenan treinta lictores, presidentes ficticios de las curias, y la investidura es dada con solemnidades augurales. Una ficción es, así, el solo vestigio de los comicios de la primitiva nobleza señora de Roma.

3.—Los comicios centuriados continúan dictando leyes, á la manera que en el período precedente; y desde que los plebiscitos obtienen fuerza obligatoria, las leyes versan generalmente sobre materias políticas.

Sabemos que en el siglo VI hubo un cambio en la constitución de las clases y centurias; mas, no hay datos sino para conjeturas acerca del año y sustancia de la modificación; la cual no sería de consecuencia, cuando de ella no hablan los escritores contemporáneos al cambio. Parece que por éste, acaecido á mediados de dicho siglo VI, disminuyó el número de centurias de la 1º clase, según la clasificación de Servio, y aumentó el de la 2º ó subsiguiente; con el objeto de amenguar la preponderancia de los ricos.

Además, en aquel tiempo parece que fue cuando los hijos de familia comenzaron á tomar parte en la admi-

nistración pública.

4.—La costumbre de ser los votos absolutamente afirmativos ó negativos ocasionó el abuso de que algunos magistrados presentasen dolosamente proyectos de leyes sobre materias diversas y aun contrarias. Para prevenirlo, se dió en el año 656 F, la ley Cecilia Didia

que proscribió las leyes complejas: leges saturæ.

5.—El número de tribus había ido aumentando. En el propio siglo VI ascienden a 35, que continúan distinguiéndose en urbanas y rústicas, aun cuando para la distribución no se atienda, como en el período anterior, á la residencia de los ciudadanos. La formación de las tribus corresponde á los censores, quienes suelen acumular á los pobres en las urbanas, que son 4. De esta manera, los ricos ganan en los comicios tributos la influen-

cia perdida en los comicios centuriados.

6.—Con el tribunado nace la democracia, y desarrolla vigorosa, á pesar de los esfuerzos de los patricios por ahogarla. Tras el vienen los comicios tributos, y á raiz del siglo IV (305 F), la ley Valeria Horacia declara obligatorios los plebiscitos: Ut quod tributim populus jussisset populum teneret; es el texto que conocemos de la ley. Ignoramos si podian versar sobre cualquiera materia, y si para que surtiesen efecto, fuese necesaria la autorización del Senado, requerida aun para que lleguen á ser leyes las decisiones de los comicios centuriados. Transición demasiado brusca y por tanto, inverosimil; seria pasar de una vez, de la incapacidad absoluta á la plenitud del poder de dictar preceptos generalmente obligatorios. Por lo cual, conceptuamos que la misma ley contendría restricciones al poder legislativo de los comicios tributos.

7.—Lo corrobora el que después de un siglo (416 F), ser da bajo la dictadura de Publilio Filo, otra ley que expresa: ut plebiscita omnes quirites tenerent. Comparado este texto con el de la precedente, encontramos la diferencia de que á la palabra populum (pueblo) se ha sustituído la quirites (ciudadanos). Sustitución que da lugar á colegir, ya que los patricios se pretendían fuera del alcance de la ley Horacia, por no formar, según ellos, parte del pueblo; ya que la Publilia se dictó á fin de declarar á los plebiscitos obligatorios para todo ciudadano.

8.—Subsiste, sinembargo, la cuestión relativa á la necesidad de autorización del Senado para que los ple-

biscitos sean preceptos generales. Alguna razón ó pretexto de controversia debía de existir, cuando en el mismo siglo (468 F) se dicta la ley Hortensia cuyo tenor, á deducir por lo que se nos ha trasmitido de ella, es parecido al de la citada Publilia: ut plebiscita universum populum tenerent, decía. Habiéndose declarado por esta ley, la fuerza obligatoria de los plebiscitos para todo ciudadano; el objeto de otra ley sobre la propia materia, seria verosímilmente determinar la forma de dictarlos; ó sea, declarar no ser necesaria la intervención del Senado.

q.—Sea de ello lo que fuere, desde la promulgación de la citada ley Hortensia, ejercen los comicios tributos presididos por los tribunos, un poder legislativo independiente. Desarrollo monstruoso de la democracia, por el cual, dividiéndose el Poder, desaparece la armo-

nía indispensable para el orden administrativo.

10.—El Senado aumenta el numero de sus miembros hasta 500, designados por los censores desde que se estableció la censura, como dignidad separada; y continúa contribuyendo á la formación de las leyes. Aprueba ó no la decisión de los comicios centuriados, hasta que por la ley Publilia dictada en el siglo V (414 F), se le obliga á manifestar su dictamen acerca del proyecto de ley, antes de convocarse á los comicios. El dictamen aprobatorio previo vale, desde entonces, por la autorización posterior.

11.—Por aquel tiempo en que fue dada la ley Hortensia, comienzan los senadoconsultos sobre materias privadas; los cuales son obligatorios, probablemente no por ley, sino á virtud del respeto que, por costumbre, ins-

piran las decisiones del Senado.

12.—En suma: dictan preceptos obligatorios: los comicios centuriados previa aprobación del Senado, los comicios tributos, y el Senado. Consérvase, sinembargo, la distinción nominal de leyes, plebiscitos y senadoconsultos; según provengan respectivamente, de los comicios centuriados, de los tributos ó del Senado. No obstante, con frecuencia se llaman leyes á los plebiscitos y senadoconsultos. Estos y aquéllas suelen tomar el nombre del magistrado proponente, como ley Horacia, ley propuesta por el dictador Horacio; ó el de la materia sobre que versan: ley agraria.

13.—A medida que bastardean los patricios, los tribunos aumentan en suposición. En el siglo VII (624 F) adquieren la calidad senatorial y consiguientemente, el derecho de concurrir al Senado. Con el veto continúan

coartando ó nulitando la acción de otros magistrados, de los comicios y del Senado. Como presidentes de las tribus las convocan á comicios, y son los proponentes de los plebiscitos; citan ante aquellos comicios á cualquier ciudadano y aun á los cónsules cesantes; para juzgarles, y condenarles á no haber procedido de conformidad con los intereses de la plebe. El Senado mismo apela á los tribunos para obligar á los cónsules á designar dictador, cuando ha resuelto haber llegado el caso. Del poder puramente moderador de la aristocracia, adquirido en el período precedente, pasa el tríbuno á una de

las mayores autoridades de la República.

14.—Conseguido el tribunado, los plebeyos aspiran á la elegibilidad consular, y la solicitan y exigen. Acosados sin tregua los patricios, prefieren destruir el consulado á concederlo á un plebeyo. En consecuencia, nómbranse en el siglo IV (310 F) en vez de cónsules, tribunos militares con casí las mismas atribuciones. Recuperan los patricios siquiera precariamente, la supremacía, y restablecen el consulado. Alternan, así, cónsules y tribunos militares, según el éxito de la contienda entre patricios y plebeyos. Por último, á fines de la propia centuria (387 F); reconócese la elegibilidad de los plebeyos á un consulado destituído de ciertas atribuciones, que pasan á nuevos magistrados: los censores y los pretores.

15.—La censura incumbe, desde entonces, á dos patricios elegidos por los comicios centuriados. A principios del siglo V (404 F), los plebevos adquieren acceso á esa dignidad. Los censores duran en sus funciones un lustro, (tiempo que más tarde es restringido por ley á año y medio) no son reelegibles, y uno de ellos puede suspender y frustrar la acción del otro. Sus resoluciones acordes revocables por censores siguientes, no lo son por magistrados diversos. Corresponde á los censores la formación del censo, en el cual se especifican los individuos por clases, centurias y tribus, los del orden senatorio, los senadores y caballeros. Tócales también censurar á los individuos y corporaciones, y las costumbres en general. En el censo, el vicioso es degradado, y ascendido aquel á quien la República debe un servicio importante. Atribución que trae á la memoria la expulsión del gentil caído en caso de menos valer (P. 1°-4); origen probable de aquella sanción poderosa que, mientras subsiste el primitivo civismo romano, contribuye en mucho, al engrandecimiento de Roma.

16.—Los pretores son urbanos ó de los extranjeros. En tiempos anteriores á las Doce tablas encuéntrase un magistrado llamado pretor. Fue diferente de los cónsules ó uno de estos mismos con aquel nombre?—

Probable lo segundo.

17.—Y cierto, que desde el nuevo consulado la pretura constituye una dignidad separada. Cuando se instituyó la pretura, fue uno el pretor elegido anualmente de entre los patricios, en comicios centuriados. Luego son dos, y al comienzo del siglo V son también los plebeyos admisibles á la pretura.

Las funciones de los pretores son las jurisdiccionales, que correspondían á los primitivos cónsules. El pretor urbano es el administrador de justicia á los ciudadanos, en materias privadas, y reemplaza, además, á los

cónsules en caso de vacante ó ausencia.

18.—A la opulenta Roma afluyen, á porfía, brindándole su industria, extranjeros que adquieren derechos casi siempre ilusorios; por cuanto, para él no hay ley, ni medio de hacer valer el derecho. Injusticia y aun inconveniencia (que la informalidad en las transacciones, las retrae) que no pueden pasar inadvertidas ante la perspicacia romana. Reconocida, en efecto, la utilidad de proteger los derechos civiles de los extranjeros, establécese á principios del siglo VI el prator peregrinus, pretor de los extranjeros, para dirimir las controversias civiles entre un ciudadano y un extranjero y de extranjeros entre sí. El pretor urbano es considerado superior á aquél. Sinembargo, se suplen mutuamente, en caso de necesidad.

19.—Los ediles curules son coetáneos de los pretores prbanos. Son dos elegidos á la manera de éstos, y les compete la policía superior: atender al orden en los funerales y juegos públicos, y á la conservación de los templos, anfiteatros y vías públicas; expulsar á las rameras, y otras atribuciones semejantes relativas á la religión, moral y seguridad pública. Para resolver los asuntos de su competencia, tienen tribunales permanentes. Subsisten, además, los ediles del período precedente; á quienes, conocidos con el nombre de ediles plebeyos, corresponde la policía inferior: la vigilancia de mercados y calles, el contraste de pesas y medidas, y

otras facultades de este género.

20.—Con la decadencia del patriciado coincide la del sacerdocio, porque fundado éste en la mentira, no tenia más apoyo que la utilidad de los patricios. También á él obtienen entrada los plebeyos, al empezar el siglo VI.

21.—Coincide también el aumento de la valía de los caballeros. Colocados entre patricios y plebeyos, son

frecuentemente los que deciden las contiendas, ayudando á los unos ó á los otros.

22—Comprendemos bajo el nombre de jueces á la persona ó personas á quienes los magistrados revestidos de jurisdicción, la delegan. En el Derecho romano, en la época en que estamos; se entiende por judex (de jus

dicens) una especie de esas personas.

El magistrado ante quien se propone, en forma, una acción, la clasifica según la naturaleza del derecho demandado, determina la regla conforme á la cual ha de sustanciarse, y comisiona á un juez fallar, al tenor de las instrucciones que le da. Pronunciada sentencia condenatoria arreglada á la clasificación y á la regla, el magistrado hace ejecutar el fallo. Difiere, pues, el magistrado del juez.

Son atribuciones indelegables de aquél, con jurisdicción: 1º determinar la naturaleza de la acción intentada y la tramitación que ha de seguirse, y 2º hacer ejecutar la sentencia. La 1º es el jus dicere, la 2º el impe-

rium.

El juez tiene limitadas sus funciones á sustanciar y fallar con sujeción á las decisiones del magistrado.

23.—Los jueces se denominan: jueces, árbitros, cen-

tunviros, recuperatores.

Acerca de sus caracteres no tenemos datos ciertos. Apenas, para las conjeturas siguientes.

Para desempeñar el cargo de juez ó de árbitro, es menester la calidad senatorial; para el de centunviro ó de

recuperator, basta la ciudadanía.

Los centunviros fueron al principio, ciento (poco más ó menos) elegidos cinco por cada tribu. Después se aumentó el número. Cuando es uno aquel á quien se comete el juicio toma el nombre de juez; á ser varios los comisionados para un mismo asunto, llámanse árbitros.

La persona del juez ó de los árbitros se determina por acuerdo de las partes, y á falta de éste, por sorteo. La de los *recuperatores*, por el propio acuerdo ó por el magistrado comitente.

Los centunviros son elegidos anualmente por los comicios tributos, y funcionan en corporación: todos juntos ó en secciones; según la naturaleza del asunto.

El magistrado delega la jurisdicción á un juez ó árbitros; á ser obligaciones ó la posesión, la materia de la demanda; á los centunviros, si la cuestión versa sobre el estado de las personas, la propiedad ó sucesión por causa de muerte; y á recuperatores, á intervenir extranjeros

en la controversia.

Los jueces y árbitros datan del período primero, centunviros se establecen á poco que los comicios tributos, y recuperatores, en seguida de la pretura de los

extranjeros.

24.—En suma: cónsules, tribunos, censores, pretores, ediles, cuestores, caballeros, sacerdotes, jueces, árbitros, centunviros, recuperatores; figuran con el pueblo y el Senado en el ejercicio de la soberanía. Las atribuciones del cónsul, que encontrámos al comenzar este período segundo, distribúyense entre los nuevos cónsules, censores, pretores y ediles curules. El plebeyo tiene acceso á cualquiera magistratura. La plebe es soberana: elige á sus presidentes, establece preceptos generales, juzga y pena á quienes conceptúa sus adversarios.

De otro lado, la aristocracia subsiste en los comicios centuriados y el Senado. Es también soberana: dicta

leyes, elige magistrados, impone castigos.

Resulta, asi, un gobierno compuesto de elementos heterogéneos y aun contrarios; imposible de sustentarse. No caben varios poderes soberanos á un mismo tiempo en una sociedad: a semejanza de las fuerzas físicas, el más fuerte prevalece ó se destruyen mutuamente. Qué

aconteció en Roma, lo veremos luego.

25.—Expuesto el gobierno de Roma, pasemos al Derecho. Según sea real ó presunta la manifestación de la voluntad legislativa, denomínase la ley escrita ó no escrita, y el Derecho ó conjunto de esas leyes, respectivamente escrito o no escrito: expresiones tomadas de la materialidad de constar ó no la ley por escrito, originariamente.

26.—Los preceptos que enumerámos: leyes, plebiscitos y senadoconsultos; constituyen el derecho escrito,

en el período que nos ocupa.

27.—Fórmase, además, un derecho no escrito: de la costumbre, edictos de los magistrados, respuestas de los

jurisconsultos y jurisprudencia de los tribunales.

28.—La costumbre, como ley no escrita, viene del período anterior. Al tratar de las Doce tablas expusimos que éstas se componen probablemente, en su mayor parte, de reglas establecidas por la costumbre. En el periodo actual continúa rigiendo con fuerza obligatoria la costumbre de largo tiempo (longa consuetudo).

29.—Edictos son las reglas expedidas por los magistrados en el ejercicio de sus funciones. Los edictos son probablemente anteriores á las Doce tablas. Desde entonces, los magistrados con jurisdicción, administrarian justicia por medio de jueces, á quienes cometerian

la sustanciación y resolución de los juicios, de conformidad con las reglas que les trazarían. Durante la época actual los edictos adquieren importancia, como

parte del derecho no escrito.

Los pretores y ediles de Roma dictan, como verosimilmente lo habían hecho los cónsules, reglas generales concernientes á los asuntos de su cargo; la fuerza obligatoria de las cuales se deriva, remotamente de la costumbre, y próximamente de la voluntad del magistrado. A virtud de lo primero, son derecho no escrito, y de lo segundo, son variables al arbitrio del magistrado que las pronunció, y cesan con él. A pesar de ello, propendiendo al orden; por cuanto tienden á la certeza y garantía del derecho, buscan estabilidad, y la encuentran las re-

glas ajustadas á la razón.

En efecto, al pretor no es obligatorio prescribir reglas generales, sino especiales para cada caso particular. No obstante, la mayor parte de sus edictos son generales. Tampoco lo es manifestar con antelación, las reglas que intenta seguir en la administración de justicia, y acostumbra á hacerlo; de modo que al entrar en el desempeño del cargo, suele publicar un album o tabla pintada de blanco, en que constan las prescripciones que han de regir en su magistratura. La determinación de aquellas prescripciones es á juicio del pretor; mas, atendiendo generalmente los pretores á la justicia, establecen algunas reglas fijas constantes en todo album. Los pretores pueden variarlo aun después de publicado; mas, tan rara vez lo hacen, que por costumbre se reputan invariables. Sin embargo, habiendo habido magistrados que alterasen su album, aun después de publicado ó que no se ciñesen á él; á fin de impedirlo, se dictó á fines del siglo VII (687 F), la ley Cornelia, que impuso á los pretores la obligación de ajustar sus procedimientos á los edictos publicados por ellos mismos: ut prætores et edictis suis perpetuis jus dicerent.

30.—Los edictos son de varias especies. Llámase edictum prætorium ó ædilium ó ædilitium; según pro-

venga el edicto de un pretor ó de un edil.

Edicta perpetua o annua son los generales y durables en todo el periodo del magistrado que los pronuncia, y repentina, los precarios prescritos por circunstancias especiales.

A veces el pretor mismo, de ordinario en casos urgentes, dicta á las partes contendientes una orden ó prohibición, llamada interdictum: dictum inter duos.

El edicto trasmitido por un magistrado precedente se

llama translatitium, y novum el què introduce alguna innovación.

31. - Versando los edictos de los pretores, ya sobre la sustanciación, ya sobre las relaciones jurídicas mismas; influyen poderosamente en el Derecho, como ve-

remos en el curso de las Instituciones.

Por otra parte, presentándose con el incremento de riquezas y comercio de Roma, cuestiones civiles nuevas imprevistas por las leyes, ó previstas imperfectamente; los pretores urbanos ingenian consultando á la razón, fórmulas nuevas; con las cuales auxilian, suplen y aun corrigen á la ley, al decir de los propios romanos, y la dirigen á la justicia, agregamos nosotros. De esta manera, el conjunto de los edictos pretoriales, llamado Derecho honorario (jus honorarium), contribuye eficazmente á dar al Derecho romano aquel lustre de la verdad que no lo han empañado los siglos. A éxito tan feliz coopera la erección de la pretura de los extranjeros. No rigiendo respecto de ellos la ley romana (jus quiritium) privativa del ciudadano, acuden los pretores para administrarles justicia, á la ley natural (jus gentium), donde encuentran verdaderos principios con que enriquecen el Derecho honorario.

32.—A pesar de la promulgación de las Doce tablas. continuó la necesidad de intervención de los patricios en el ejercicio de las acciones judiciales. El magistrado no podía administrar justicia sino en días fastos, y cuáles lo fuesen no lo sabia sino el pontifice á cuyo cargo estaba el calendario, y para proponer con buen éxito una acción, no bastaba derecho para intentarla, sino que era menester usar formas precisas llamadas acciones de la ley, conocidas exclusivamente por ciertos patricios; á quienes había que acudir en cada caso. A mediados del siglo V (449 F) Neo Flavio, plebeyo amanuense del pratricio Apio Claudio el Ciego, publica aquellas acciones y el calendario. Esta publicación, denominada jus flavianum, no fue sino un rayo de luz en las tinieblas. La oscuridad de las Doce tablas y lo enigmático de las acciones mismas publicadas, eran parte para que no las comprendiesen y pudiesen aplicar, sino los prudentes in jure civile: 10s versados en el Derecho.

Además, los edictos pretoriales fundados, ya en la ley, ya en la equidad; son un vasto campo de especulación para aquellos prudentes, que ora como consultores, ora como defensores judiciales, ora por medio de obras de Derecho; sientan reglas y doctrinas que á fuer de justas, son generalmente seguidas por magistrados y

Sagunto; habíanse plantado las banderas de los colonos, de los aliados y de los munícipes á la par que las águilas romanas. Autores son de las conquistas unos y otros igualmente que los romanos. Excluyeseles, sin embargo, de la administración de la cosa pública. Apenas si por privilegio señaladísimo, se concede el titulo

de ciudadanos á individuos determinados.

Tamaña injusticia no puede mantenerse: los injuriados exigen continuamente con apoyo en la equidad, el desagravio, y poco á poco van consiguiéndolo. Los latinos logran que aquel privilegio se convierta en ley concedente de la ciudadania, al latino que presta á la república algún servicio importante de los determinados por la misma ley, ó que traslada su domicilio á Roma. Otórgase, además, el derecho de sufragio al latino, que se encuentra en esta ciudad, al votarse en los comicios.

Hácense concesiones semejantes á los aliados itálicos, quienes gozan en igualdad de circunstancias, de aquel derecho de sufragio; mas, para alcanzar la ciudadanía por razón de servicio, exígenseles mayores que á los la-

tinos.

La extensión de la ciudadania de los municipes es determinada por la ley erectora del municipio; la cual suele concederles los derechos de los latinos.

Los ciudadanos fundadores de colonias conservan la ciudadanía; los colonos latinos é itálicos son puestos, por analogía, en igual condición que los respectivos

aliados de donde provienen.

43.—Colonos, aliados y munícipes claman por ser iguales en derechos á los romanos; hácense los sordos los nobles y aun la plebe tan exigente de la igualdad para sí, y subsiste la privación de la ciudadanía para la generalidad de los no romanos. Unense los aliados, colonos y munícipes de Italia, declaran á mediados del siglo VII (663 F) la guerra á los romanos, y al cabo de dos años de un combate cruentísimo, la ley Plaucia establece la ciududanía romana de todo italiano libre.

44.—Roma adquiere, además, provincias. Desarrollando á medida de su prosperidad, la ambición y la codicia; el pueblo romano no reconoce en sus conquistas, otro límite que aquellos de los paises descubiertos: extiende su dominación al Africa, España, Galias, Cran Bretaña, Germania y Asia. De los países en estas regiones comprendídos, unos conservan su independencia interior, á título de aliados de Roma; otros son provincias dependientes constituídas en la forma señalada por la resolución legislativa que las funda, y se rigen por

un magistrado romano variable con las circunstancias.

45.—Cuando el mantenimiento de una provincia exige un ejército permanente, nómbrase para gobernarla un procónsul, y en el caso contrario, un propretor.

Los cónsules eran elegidos, como hemos visto, por un año, plazo suficiente mientras Roma se contenia dentro de sus propios límites; pero, estrecho cuando dilata sus conquistas á otros pueblos, contra quienes sostiene largas guerras dirigidas por aquellos magistrados; entre los cuales se cuentan los más hábiles capitanes. Estando en pugna la ley con la utilidad pública, para salvar la dificultad, se echa mano de la ley curiata de imperio por la cual se confiere al cónsul cesante la representación del consulado. Desde entonces no era cónsul sino procónsul: obraba por el cónsul, á nombre del cónsul.

Conquistadas las provincias, establecióse después de algunas fluctuaciones, enviar á gobernarlas á los cónsules y pretores cesantes en Roma; á quienes se aplicó el nombre de procónsules y propretores, respectivamente. Aquéllos son destinados á provincias consulares, y los propretores á las pretorianas, según clasificación del Senado. Unos y otros ejercen en las provincias amplias facultades: administran justicia á la manera de los pretores, y para el juzgamiento designan anualmente recuperatores, nombran publicanos, de ordinario caballeros, y tenientes á quienes delegan en todo ó parte, sus atribuciones.

46.—Hay asimismo, nombrados por los comicios un cuestor encargado del tesoro de la provincia, y ediles semejantes en sus funciones, á los ediles plebeyos de Roma.

47.—En las provincias fúndanse á veces, colonias romanas ó latinas, ciudades y municipios, como los de Italia.

La nación romana compónese, por lo dicho, de ciudades, colonias, municipios y provincias.

48-Conocido lo cual, volvamos á Roma.

Para quien se concreta al examen de la constitución política del pueblo romano, referir su historia hasta el punto á que hemos llegado, es narrar la lucha por la existencia de los dos elementos contrarios: la aristocracia y la democracia, que componían ese pueblo. Aquélla, engendrada por la nobleza de sangre nace y crece avasalladora de la plebe. La caprichosa fortuna del nacimiento acoge á la aristocracia de la riqueza y se la asimila para funciones secundarias. Robustecida con la nobleza de la riqueza, la primitiva aristocracia bota

á los reyes (remora que detiene á su poder omnimodo). y se establece en soberana absoluta de Roma. Al absolutismo sigue una tiranía que oprime más y más á los plebevos pobres. Apurado el sufrimiento, la plebe rompe los lazos que la maniatan, y hace erigir al tribunado. Bajo el auspicio del tribuno reúnese, asociase la mayoria del pueblo, y nace la democracia; la cual, después de un renido combate, logra que la plebe, á la par que la nobleza, gobierne Roma, y colocar al plebeyo en los primeros asientos de la república. Subsisten sinembargo, la preponderancia y abusos de los optimates. Los extensos territorios de la república son de provecho exclusivo para unos pocos, que los disfrutan por medio de abundantes siervos, producto ponzoso de los países conquistados, y el pueblo conquistador se encuentra sin trabajo, sin pan, sin hogar, "sin siquiera la guarida, que no falta ni á las fieras, donde reposar la cabeza;" al decir del tribuno T. Graco. Situación insostenible; por cuanto al pueblo asiste el derecho, y dispone de medios para hacerlo valer. Los Gracos, de tribunos, proponen y apesar de la resistencia del Senado, obtienen que se decrete, por ley, un reparto equitativo del uso del campo público; mas, una facción de nobles mata á los tribunos y á los principales de aquellos que habían intentado aliviar al pueblo sumido en la miseria; el cual vuelve á gemir en la abvección. Pero no largo tiempo: pueblo viril, yérguese y eleva (667 F) al consulado al plebeyo Mario, quien declara guerra à muerte à la nobleza, cuyos más distinguidos miembros son asesinados ó proscritos. Huye el Senado, y la aristocracia, al parecer, va á ahogarse en su propia sangre. ... Ah! no: efimeros son los triunfos de los tiranos. A la violencia responde la resistencia, al agravio, la venganza, al atentado el crimen. Entra en reacción la aristocracia, nombra dictador á Sila, quien acomete á la plebe y la subyuga; derriba el tribunado, dispersa á los comicios tributos, y devolviendo á la aristocracia su primacia, pretende reconstruir el primitivo consulado. Pretensión vana, empresa irrealizable. De la antigua Roma no quedaban sino elementos dañados; las más egregias virtudes, fundamento de su grandeza, habían degenerado en los más degradantes vicios: á la majestuosa austeridad del Senado había sustituido la licencia; á la abnegación, el egoismo; al desinterés, la codicia. Carcomidos los cimientos de la república por la codicia, el egoismo, la licencia; inevitable su ruina.

Retirase Sila dando el raro ejemplo de desprendi-

miento en un tirano, y desvanécese la ilusión de reconstituir á la aristocracia. A poco, sacúdese la plebe del yugo impuesto por el Dictador, y reasume el poder (684 F) con sus tribunos y comicios; los cuales, degenerados como su adversaria, á causa de la inmoralidad: tampoco podian subsistir. La moralidad, imponiendo á la autoridad sumisión á la justicia y á la ley, y á los gobernados, respeto al soberano digno de su cargo; es la fuerza de cohesión de los elementos sociales. Falta la sana moral, y disgregados éstos, sobreviene el dominio de la fuerza bruta; por una ley del orden moral, invariable como el físico. A esa fuerza opónese una fuerza de igual género, venciendo y gobernando el más fuerte; mientras la moralidad social no establece el imperio del orden. Minada la república por los vicios atizados por un politeísmo absurdo y corruptor, regida á un mismo tiempo por una nobleza bastarda y por una plebe desenfrenada; es un organismo al disolverse en el más leve deseguilibrio. A consumar la disolución contribuye el levantamiento de enormes ejércitos, á fin de conquistar y mantener provincias dilatadas. En los procónsules y gobernadores que las comandan, reside la fuerza. En circunstancias tales: un pueblo sin moralidad en manos de la fuerza, ésta predominará tan luego como se ponga en acción.

49.—En efecto, Julio César gobernador de las Galias reuniendo en sí carácter, talento, ambición y el mando de un valeroso ejército apasionado de su jefe; preséntase en Roma, á la cabeza de sus soldados contra prohibición del Senado; quien pretende someterle, aunque en balde. Desaparecida la coerción moral, el poder tiene que adherirse al más fuerte; César lo es, en consecuencia, suyo el imperio. Vence á los ejércitos resistentes, humilla al Senado, halaga las pasiones de la plebe, y proclámasele cónsul, y dictador vitalicio, y en fin, emperador. Resiéntense los nobles por este último dictado (malsonante á sus oídos afeminados) y matan á puñaladas al usurpador, unos cuantos de ellos, ante el Senado mismo (709 F).

50.—¿Produce este tiranicidio el restablecimiento de la república?—Nó: la República romana falleció al nacer el imperio: monarquía absoluta, gobierno propio de la Roma de entonces. Las cualidades y los defectos de los pueblos forman la turquesa, en que se modelan sus gobiernos: al pueblo virtuoso corresponden, de ordinario, gobiernos moderados, gobernantes justos; al torpe ó depravado; déspotas, tiranos. Por razón de la tendencia en el hom-



BOLETIN UNIVERSITARIO

ACTAS DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Sesion de 7 de Noviembre de 1895

Presididos por el Señor Doctor Casares, Decano de la Facultad, asistieron los Señores Doctores Luis Felipe Borja, Modesto A. Peñaherrera, José María Borja, Ma-

nuel R. Balarezo y Belisario Albán Mestanza.

Leída el acta anterior, correspondiente al 5 de Junio del presente año, se la encontró inconclusa, razón por la que no pudo aprobarse, y se ordenó que se oficie al exsecretario Señor Dr. Manuel Baca M., manifestándole la extrañeza que la Junta había sufrido por tal irregularidad, y advirtiéndole que está en la obligación de completar dicha acta.

El Señor Decano puso en conocimiento de la Junta el objeto con el que había sido convocada; esto es, el de señalar los textos de enseñanza y determinar el profesor

que deba formar parte de la Junta Administrativa.

Convenidos los Señores Profesores en que cada uno indique el texto ó textos escogidos para su respectiva clase, el Señor Doctor Luis F. Borja, dijo: que por su parte había deseado adoptar como texto de Derecho Internacional la obra de Sabigni en Derecho Privado, y la de Heffter en Derecho Público; pero que siendo difícil que los estudiantes consigan aquellas obras por lo pronto, se

veía en la necesidad de seguir con la de "Bello," para el Derecho Público, pero sólo en el presente curso; pues que las indicadas de "Sabigni y Heffter" se adoptarían en los años subsiguientes.

El Señor Doctor José María Borja, designó para texto de "Derecho romano," la intitulada "Explicaciones Históricas de las constituciones de Justiniano" por M.

Ortolán.

El Señor Doctor Albán Mestanza, los Códigos de procedimiento Civil y Criminal y los respectivos Comentadores.

El Señor Doctor Peñaherrera después de haber manifestado que no encontraba texto á propósito para el estudio de "Economía Política" resolvió dictar esa clase por la obra "Carreras González," expresando que en Legislación podía adoptarse á "Pacheco," en lo Penal, y á "Beuthrán" en lo civil.

El Señor Doctor Balarezo, el Código de Comercio. El Señor Doctor Casares, el Código Civil, debiendo estudiarse el primer libro, por la obra que él tiene publicada.

Como el Señor Doctor Adolfo Páez, no hubiese concurrido á la Junta, se ordenó que se le oficie, pidiéndole que indique el texto que, á su juicio, sea el más adecuado.

Aprobada la designación antedicha, se ordenó recoger votos para designar el profesor que deba formar parte de la Junta Administrativa; y después de verificada la elección, hecha nominalmente, resultaron cuatro votos para el Señor Doctor Peñaherrera y dos para el Señor Doctor Albán Mestanza, por cuya razón se declaró como tal miembro al Señor Doctor Peñaherrera.

El Señor Doctor Casares, manifestó que los Señores Profesores, debían designar sus respectivos sustitutos; pero por opinión de la mayoría, se resolvió dejar este asunto para la próxima sesión, con lo que, y por no haber otro asunto de que tratarse, se levantó la Junta.

> El Decano, Carlos Casares.

> > El Secretario,
> >
> > Daniel Burbano de Lara.

Sesión de 14 de Noviembre de 1895

Presididos por el Señor Decano, asistieron los Señores Doctores Albán Mestanza, Borja, Páez y Balarezo.

Leída el acta anterior, correspondiente al 7 del presente, fué aprobada, con la modificación de que, al hablar del texto de Derecho Internacional, se diga: "que la obra de Bello," servirá solo para el Derecho Público y para el presente curso, ya que para los subsiguientes, están indicados las de "Sabigni y Heffter."

El Señor Doctor Adolfo Páez, indicó las obras de "Lastarria y Colmeiro" para textos de Derecho Constitucional y Ciencia Administrativa, respectivamente, indi-

cación que fué aprobada por la Junta.

Las solicitudes de los Señores Maximiliano Donoso y Rafael N. Arcos, para que se les declare aptos al grado de Licenciado y se les exonere del pago de los derechos correspondientes, se mandó pasar al Señor Doctor Páez,

para que informe.

Pasaron á la misma comisión la solicitud del Señor J. J. Andrade, para que se le declare apto al grado de Doctor y se le dispense los derechos de ese grado; la de Darío Guerrero, para que se le dispense los derechos de Licenciado; y la de los Señores Víctor M. Garcés, Pompeyo Jervis Quevedo y cuatro estudiantes más, de fecha 24 de Julio de este año, para que se difiera hasta principios del presente curso escolar, la sesión de la Facultad, en la que debe tratarse de las dispensas de grados.

El Señor Decano hizo saber que hay un acuerdo por el que se dispone que las solicitudes sobre dispensas de derechos deben presentarse en el mes de Julio de cada año escolar, en el que hay una especie de concurso para todos los que se creen con derecho, á fin de que puedan ser fa-

vorecidos hasta seis de ellos.

Se dió lectura á un oficio del "Directorio Liberal," en el que se pide que la Facultad coopere á solemnizar el recibimiento del Señor General Alfaro á su regreso de Guayaquil; y se autorizó al Señor Decano, para que conteste que no le es posible tal cooperación de manera alguna.

Se pidió por el Señor Decano que se haga la designación de los profesores sustitutos, y el Señor Doctor Páez indicó al Señor Doctor Leonidas Batallas, negada tal indicación, designó al Señor Doctor Francisco Andrade Marín, que tampoco fué aceptado, hasta que al fin, se convino en que lo fuera el Señor Doctor Manuel E. Escudero.

El Señor Doctor José Mª Borja indicó para su susti-

tuto al Señor Doctor Manuel Montalvo.

El Señor Decano al Señor Doctor Manuel E. Correa. El Señor Doctor Albán Mestanza al Señor Doctor Augusto Bueno.

El Señor Doctor Balarezo al Señor Doctor Luis F.

Castro

No habiendo otra cosa de qué tratarse, se levantó la Junta.



Sesión de 20 de Noviembre de 1895

Presididos por el Señor Decano, asistieron los Señores Doctores Albán Mestanza, Borja, Peñaherrera y Balarezo.

Leída el acta correspondiente al 14 del presente,

fué aprobada.

Se leyó el oficio siguiente: "Señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia.—Ruego á Ud. convoque á la Facultad en que preside merecidamente, para que se digne dar dictamen sobre los siguientes puntos:

1º Cómo deben reglamentarse sabatinas mensuales, en que los alumnos manifiesten el aprovechamiento ob-

tenido en las respectivas clases, y

2º Si conviene que al grado de Doctor preceda una tesis del examinando, y, á convenir, la manera de reglamentarla.

Espero que Ud. se sirva enviar el dictamen de la Facultad á la Junta Universitaria, que se reunirá el 29 del mes en curso.—Dios y Libertad,—Luis F. Borja."

Puesto á discusión, se comisionó á los Señores Doctores Borja y Peñaherrera, para que informen respecto del primer punto; y á los Señores Doctores Albán Mestanza

y Balarezo, respecto del segundo.

Se dió cuenta con un escrito del Señor Abelardo Carrera, acompañando los certificados correspondientes á los cuatro primeros cursos de Jurisprudencia, para que se le declare apto al grado de Licenciado; y después de haberse dado lectura de todos esos documentos, se declaró la aptitud del solicitante al sobredicho grado.

El Señor Doctor Peñaherrera, indicó para su sustituto, en el profesorado de Economía Política y Legisla-

ción, al Señor Doctor Luis E. Bueno.

El Decano, Carlos Casares.

Cerróse la sesión.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

AREA HISTORICA

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGR

Sesión de 26 de Noviembre de 1895

Presididos por el Señor Decano, asistieron los Señores Doctores Albán Mestanza, Borja, Páez, Peñaherrera y Balarezo.

Leída el acta del 20 del presente, fué aprobada.

Se dió cuenta con el informe del Señor Doctor Peñaherrera, sobre la manera de reglamentarse las sabatinas. El Señor Doctor Borja miembro de la comisión, dijo: que el informe respondía á la pregunta del Señor Rector; pero que debían resolverse previamente, los siguientes puntos:—1º Si conviene que hayan sabatinas; y 2º si éstas deben ser mensuales.

El Señor Doctor Páez preguntó si la Facultad tiene derecho para establecer sabatinas; y se contestó que sí.

Resultó afirmativamente el primer punto de los indicados por el Señor Doctor Borja, se convino en que haya una sola sabatina al año, para todas las clases, en el mes de Marzo, debiendo versar el examen sobre toda la materia estudiada hasta entonces, que los sustentantes sean cuatro, lo mismo que los preguntantes, todos sor-

teados en el momento de principiar el acto.

El Señor Doctor Borja propuso que á más del examen oral para los sorteados, hubiera también otro escrito, para los no salidos en suerte; pero fue negada tal proposición. Asimismo se negó también la moción de que se publique por la prensa los resultados de las sabatinas, por cuanto las malas notas desprestigian á tal punto, que con el tiempo influyen directamente en la calificación de la conducta de los individuos.

Se aprobó el informe siguiente, sobre la solicitud del

Señor Maximiliano Donoso:

"Señor Decano:—El peticionario ha presentado todos los documentos que la ley exige para optar al grado de Licenciado; así que opino por que puede rendir el respectivo examen. Mas la condonación de la cuota Universitaria la creo ilegal por extemporánea.—Tal es el parecer del suscrito, salvo el más acertado de la Junta.— Quito, Noviembre 26 de 1895.—Adolfo Páez."

Se aprobó también el informe siguiente:

"Señor Decano:—Visto el oficio en que el Señor Rector de la Universidad, pide que la Facultad de Jurisprudencia emita su dictamen sobre si conviene que los aspirantes al Doctorado desarrollen por escrito alguna tesis, y sobre la manera como esta otra prueba debiera reglamentarse, vuestra comisión opina: Que sería provechoso á la ciencia en general, y á los graduados en particular, que éstos estudien y escriban detenida y especialmente acerca de alguna cuestión de las que deben ser materia del examen oral, pero que para ello sería menester dejarles la elección de tema, y no señalarles el tiempo dentro del cual debieran verificar el trabajo.

Si llegare á reformarse la Ley de Instrucción Pública en este sentido, sería también del caso que la reforma no rigiera sino después de un semestre, á contar desde su

promulgación.

La Comisión somete de todo en todo su juicio al acertadísimo de la Facultad, que el Señor Decano tan dignamente preside.—Quito, Noviembre 26 de 1895.—B. Albán Mestanza.—Manuel R. Balarezo."

Se mandó archivar la solicitud de los Señores Julio R. Barreiro, Víctor M. Garcés y cinco estudiantes más, pidiendo que se postergue la sesión en la que la Facul-

tad debe ocuparse de las dispensas de derechos.

Los informes á las solicitudes de los Señores Rafael N. Arcos y Darío Guerrero, declarándolas extemporáneas; y negando, en consecuencia, la dispensa de los derechos correspondientes al grado de Licenciado, fueron aprobados.

Se declaró apto para el grado de Licenciado al Señor Pablo Filomeno Calero, lo mismo que al Señor José Julián Andrade, para el grado de Doctor, negándosele á este último la dispensa de los derechos correspondientes,

por ser extemporánea su solicitud al respecto.

Se hizo presente que las actas correspondientes á las sesiones de 5 y 26 de Junio y 11 de Julio habían sido puestas en el libro recientemente por descuido del amanuense, á cuyo cargo se ha encontrado en esas fechas, y se ordenó que se las hagan suscribir con el Decano y Secretario de entonces.

Se ordenó que para la próxima sesión se indique un nuevo texto para "Ciencia Administrativa," por cuanto había sido rechazado, por la Junta Universitaria, la obra de "Colmeiro."

Cerróse la sesión.

El Decano, Carlos Casares.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

ACTAS DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Sesión de 6 de Noviembre de 1895

Presididos por el Señor Decano de la Facultad, asistieron los Señores Doctores Gándara, Rodríguez Maldonado, Ortiz, Muñoz, Peñaherrera, Almeida, Batallas, R. P. Sodiro y Egas Caldas.

Leída el acta de 31 de Julio próximo pasado, fué

aprobada.

De seguida, el Señor Decano manifestó que el objeto de la Junta era nombrar el profesor que debía formar parte de la Junta Administrativa, y hacer la designación de los textos de enseñanza, según que así lo había resuelto la Junta Universitaria, en su primera sesión.

Aceptadas las indicaciones y convenidos en que se haga la elección nominalmente, resultó designado para

tal miembro el Señor Doctor Ezequiel Muñoz.

Consultados los Señores Profesores respecto de los textos que debían adoptarse para la enseñanza, se resolvió que cada uno hiciera su indicación, lo que se verificó en el orden siguiente:

El Señor Doctor Mariano Peñaherrera, para "Higiene pública y privada" la obra de "Laborde;" y para "Medicina Legal" la de "Mata," por la cual se ha dicta-

do en los años anteriores.

El R. P. Sodiro, para el primer curso de "Botánica" la obra de "Colunga," y para el segundo las obras que han servido antes y lecciones orales.

El Señor Doctor Gándara, para "Clínica interna,"

la obra de "Jacoud."

El Señor Doctor Rodríguez Maldonado, lecciones orales.

El Señor Doctor Cárdenas, "Andouard en Farma-

cia" y "Rabuteau" en "Toxicología."

El Señor Doctor Muñoz indicó para Cirugía las obras de "Reclus," "Kirmissón," "Peyrot y Bouilly," para Obstetricia á "Joulin," y para Anatomía Topográfica, "Tèllaux."

El Señor Doctor Ortiz la obra de "Macé" para Bactereología.

El Señor Doctor Batallas, la parte teórica por

"Ganot," y la práctica, lecciones orales.

El Señor Doctor Almeida, la obra de "Fort" y lecciones orales según convengan.

El Señor Egas Caldas, la primera parte por Dressel,

y la segunda lecciones orales.

Hecha la designación expresada, y á solicitud del Señor Doctor Batallas, se declaró que debían dictarse las clases de Física Experimental, y Física Médica, de conformidad con los programas anteriores.

El R. P. Sodiro hizo presente que había necesidad de una clase de Mineralogía para el estudio completo de Farmacia; y que tal vez, convendría establecerla; mas el Señor Decano manifestó que no había necesidad tal, y que la Facultad ni tenía derecho para aumentar otro profesor.

El Señor Doctor Almeida indicó que la Facultad debía dirigirse á la Junta Administrativa, solicitando que se le proporcione al profesor de Anatomía los atlas, instrumentos y más útiles necesarios para esa clase; mas, el Señor Doctor Muñoz, hizo presente que no había necesidad de recurrir á dicha Junta, sino al Gobernador de la Provincia, por cuanto todas aquellas cosas son de propiedad Nacional.

El Señor Doctor Rodríguez Maldonado, dijo: que el estudio de "Anatomía" debe hacerse en el Anfiteatro, teniendo á la vista el cadáver; y que por lo mismo el pedido al Gobernador sea en ese sentido; esto es, en el de que proporcione un anfiteatro con todos los instrumentos y aparatos necesarios, dónde poder hacer clases provechosamente. Que el estudio en los atlas y manequíes no pasa de ser teórico; y que por lo mismo, por honra de la Facultad, y para salvar la responsabilidad del profesor, la solicitud se haga en los términos indicados.

No habiendo otro asunto de qué tratarse, se declaró

terminada la Junta.

El Decano, Lino Cárdenas.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

Sesión de 14 de Noviembre de 1895

Presididos por el Señor Decano, asistieron los Señores Doctores Gándara, Casares, Ortiz, Almeida, Batallas, R. P. Sodiro, Egas Caldas y Mortensen.

Leída el acta anterior, correspondiente al seis del ac-

tual, fué aprobada.

Fué asimismo aprobada la designación de la obra de "Foster" para Fisiología, y "Laborde" para Higiene, que el Señer Doctor Ezequiel Cevallos indicó en Secre-

taría para textos de enseñanza.

Él Señor Decano manifestó la necesidad de proceder á la elección del profesor que debe formar parte en la Junta Administrativa, en reemplazo del Señor Doctor Ezequiel Muñoz, que había sido separado de la Universidad; y después de recoger los votos, nominalmente, resultó designado para tal cargo el Señor Doctor Ezequiel Cevallos Z.

El Señor Doctor Almeida indicó para texto de "Medicina Legal" la obra de "Legrand Du Saulle;" y el Señor Doctor Casares para "Patología Interna" la de

"Dieulafoy."

El Señor Doctor Ortiz, dijo: "que el estudio de Higiene debía hacerse en un solo curso; pues que no veía la razón para dividirlo en dos, como se había hecho antes, porque al aceptarse la división en particular y general, podía aceptarse la misma división en las demás ciencias." El Señor Doctor Casares apoyó la indicación del Señor Doctor Ortiz; pero dijo que aquella resolución; esto es, la de que se estudie la Higiene en un solo curso, debía darla la Junta Universitaria; por cuya razón se comisionó á los Señores Doctores Ortiz y Almeida para que informen al respecto, expresando los motivos, á fin de recabar la reforma de la expresada Junta Universitaria.

El Señor Decano pidió que los Señores Profesores indicaran sus sustitutos; pero el Señor Doctor Gándara manifestó, fundado en el Reglamento vigente, que los sustitutos debían ser nombrados por la Junta Universitaria, una vez que en dicha ley, esa había sido atribución del Consejo General; mas como se hiciera presente por el Señor Decano, que había un acuerdo especial al respecto,

en virtud del cual la indicación debe hacerse por cada profesor, á fin de que en caso de falta del principal pueda concurrir sin demora el sustituto: se procedió á dicha designación, en el orden siguiente: el R. P. Sodiro indicó para sustituto al R. P. Berluise.

El Señor Decano, al Señor Doctor Carlos E. Gan-

gotena.

El Señor Doctor Casares, al Señor Doctor Juan Jo-

sé Egüez.

El Señor Doctor Almeida, al Señor Doctor Nicanor Mera G.

El Señor Doctor Batallas, al Señor Doctor Guillermo Ordóñez.

El Señor Doctor Gándara, los Señores Egas Caldas y Mortensen, ofrecieron indicar en la próxima sesión.

El Señor Doctor Ortiz, con apoyo del Señor Decano y Doctor Casares, hizo la siguiente moción: que se exprese á los Señores Doctores Ezequiel Muñoz y Rafael Barahona: que la facultad de Medicina ha sentido inmensamente su separación; y que, como una prueba de reconocimiento á sus importantes servicios, les da un voto de gratitud, debiendo acompañarse al oficio para el segundo, una medalla en la que conste los años de servicio en el anverso, y el nombre de la Facultad en el reverso.

Sin más, se levantó la Junta.

El Decano,

LINO CÁRDENAS.

El Secretario.

Daniel Burbano de Lara.

Sesión de 21 de Noviembre de 1895

Presididos por el Señor Decano asistieron los Señores Doctores Gándara, Rodríguez Maldonado, Ortiz, Espinosa, Casares, Almeida, Cevallos, Vivanco, Batallas, Egas Caldas, Mortensen y R.P. Sodiro.

Leída el acta del 14 del presente, fué aprobada, con las modificaciones siguientes: "Que al hablar del estudio de Higiene, se diga: que la Junta Universitaria es la que debe resolver si el estudio de Higiene se ha de hacer en un solo curso; y que al tratarse del nombramiento de los profesores sustitutos, se exprese: "Que el Señor Doctor Gándara manifestó su oposición, fundado en el reglamento vigente."

Se leyó el siguiente oficio: "Señor Decano de la Facultad de Medicina. Ruego á Ud. convoque á la Facultad en que preside dignamente, para que se digne dar

dictamen sobre los siguientes puntos:

1º Cómo deben reglamentarse sabatinas mensuales, en que los alumnos manifiesten el aprovechamiento obtenido en las respectivas clases, y

2º Si conviene que al grado de Doctor preceda una tesis del examinando, y á convenir, la manera de regla-

mentarla.

Espero que Ud. se sirva enviar el dictamen de la Facultad á la Junta Universitaria que se reunirá el 29 del mes en curso."

Puesto á discusión el primer punto, el Señor Doctor Rodríguez Maldonado, con apoyo del Señor Doctor Espinosa, hizo la siguiente moción: "Que siendo no solo inútules, sino perjudiciales á los estudiantes de medicina las sabatinas mensuales, no nos debemos ocupar de ellas." Aprobada que fué, se puso á discusión el segundo punto, respecto de las tesis; y el mismo Señor Doctor Rodríguez Maldonado, manifestó la inconveniencia que había para establecerlas, fundado en que éllas no son jamás producción de los estudiantes, sino tomadas de otros autores, sin más trabajo que un mal hilván para safar del apuro, ya que es imposible escribir una tesis sin trabajar en ella desde los primeros años de estudio, como sucede en Europa. El Señor Doctor Gándara, apoyó el razonamiento anterior, agregando que los plagios hechos para la tesis á más de ser inútiles, hacían desmerecer á los autores de las obras de las que plagiaban, pues, se ha observado muchas veces que han sido calificados mal por esa causa. Que lo conveniente es que haya severidad en los exámenes, á fin de que los estudiantes se dediquen por ese temor, pues, que así se conseguirán resultados provechosos. El Señor Doctor Casares opinó en el mismo sentido, y manifestó que en Europa estaban para suprimirse las tesis, por el convencimiento de que eran infructuosas; y por lo mismo no debía innovarse estableciéndolas. El Señor Doctor Ortiz, razonó, poco más ó menos lo mismo, después de lo cual, el Señor Doctor Rodríguez Maldonado, con apoyo del Señor Decano, hizo la siguiente moción, que fué aprobada:—"Que no debiera someterse á los estudiantes de medicina antes de doctorarse, á la prueba de la tesis, por haber demostrado suficientemente la experiencia, cuando estos trabajos literarios existían entre nosotros, su completa inutilidad."

Puesta á discusión, el R. P. Sodiro, dijo: "Creo la tesis no se exigía como prueba; y en este caso, tal vez, no convendría la moción en estos términos; mas el Señor Doctor Rodríguez Maldonado, hizo presente que si se exigía como prueba, puesto que la tesis era sometida

á votación, para ser ó no aprobada.

Se dió cuenta con el oficio del Señor Rector, transcribiendo uno del Señor Gobernador de la provincia, en el que declara subsistente la asignatura de "Obstetricia Práctica," á cargo de la Señora Juana Miranda, y se resolvió que se oficie á dicha Señora para que se ponga de acuerdo con los profesores de Anatomía y Cirugía, con el objeto de arreglar lo conveniente á la clase de las alumnas de Obstetricia.

Se leyó el siguiente oficio: "Señor Decano de la Facultad de Medicina. Ruego á Ud. que la Facultad, en que tan dignamente preside, informe sobre los medios que podían emplearse, provisionalmente para que los estudiantes reciban de los respectivos profesores lecciones prácticas de Anatomía y Clínica.—Dios y Libertad.—

Luis Felipe Boria."

Puesto á discusión, el Señor Decano hizo presente al Señor Profesor de Anatomía, que el estudio de esa clase tiene de ser esencialmente práctico en el Hospital; y que debía dirigirse al Señor Gobernador para que proporcione todos los elementos necesarios para ese objeto, y propuso que se den lecciones de Clínica en las Salas del Hospital; mas, el Señor Doctor Ortiz manifestó que ya había principiado á dar dichas lecciones; y lo que se necesitaba era resolver quién es el que debe conferir el certificado de asistencia á esa clase; esto es, si cualquiera de los profesores de Clínica ó alguno determinado. El Señor Doctor Rodríguez Maldonado opinó porque le dé el Secretario de la Sociedad Médica del Hospital, á más del que confiera el profesor de la respectiva sala, á la que haya concurrido el estudiante.

El Señor Doctor Ortiz, con apoyo del Señor Decano, hizo la moción siguiente: 1º que los médicos del Hospital Civil, sean los encargados de la enseñanza Clínica oficial; y que sólo éllos tengan el derecho de conferir certificados á los estudiantes que lo soliciten, excepto los alumnos internos y externos del Hospital militar que pueden obtener esos certificados de los profesores respectivos, y 2º que se obligue asistir al Hospital á los estudiantes, desde el tercer año inclusive, así como á los de 1º y 2º año á las clases prácticas de Química Analítica.

Aprobada que fué en todas sus partes, se procedió á indicar los profesores sustitutos que no estaban indicados

todabía, lo que se verificó en el orden siguiente:

El Señor Doctor Gándara indicó para su sustituto al

Señor Doctor Dositeo Batallas.

El Señor Doctor Espinosa al Señor Doctor Miguel Román.

DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

El Señor Mortensen al Señor Blom.

El Señor Doctor Rodríguez Maldanado al Señor

Doctor Manuel Jijón Bello.

Los Señores Doctores Vivanco y Cevallos, asi como el Señor Egas Caldas se reservaron indicar en la próxima sesión.

Sin más, se levantó la sesión

El Decano,

Lino Cárdenas.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.

Sesión de 28 de Noviembre de 1895

Presididos por el Señor Decano, con asistencia del Señor Rector, Concurrieron los Señores Doctores Gándara, Rodríguez Maldonado, Ortiz, Egüez, Cevallos, Vivanco, Almeida y Batallas. El R. P. Sodiro y el Señor

Egas Caldas, no asistieron por ocupación.

Leida el acta de 21 del presente, fué aprobada, con las siguientes modificaciones: que al hablar de las lecciones prácticas de Clínica, se exprese: "Que la Sociedad Médica del Hospital había principiado á dar lecciones en esa materia," y que al hablar de los certificados que deben dar los profesores expresados, se diga: que solo éllos tienen el deber de Conferirlos."

Se dió cuenta con un oficio del Señor Gobernador de la Provincia al Señor Rector de la Universidad, pidiendo que, de acuerdo con la Facultad, indique la persona que deba reemplazar al Señor Doctor Espinosa, en el profesorado de Anatomía; y se resolvió, por indicación del Señor Doctor Ortiz, que la Facultad elija uno, para ver si es aceptado por el Señor Rector. Verificada la elección por votación secreta, resuelto que el Señor Doctor Guillermo Ordóñez obtuvo cinco votos, el Señor Doctor Juan José Paz y Miño dos, el Señor Doctor Juan José Egüez uno, y uno en blanco, por lo cual se declaró con mayoría al Señor Doctor Ordóñez; mas, el Señor Rector, manifestó que no se convenía con el elegido por la Facultad, y que así lo expresaría en el oficio de contestación al Señor Gobernador.

Se advierte que el Señor Doctor Gándara trató de separarse para no tomar parte en la votación, alegando motivos de delicadeza, pero que no se le permitió en

virtud de juzgarse que no tenía razón para ello.

El Señor Doctor Ortiz, dijo: que se pida al Señor Gobernador la casa para el anfiteatro, dos mesas y un ayudante más; pero el Señor Decano opinó porque tal pedido lo haga el Señor Profesor de Anatomía, indicando á su juicio todo lo que crea necesario.

El Señor Doctor Rodríguez Maldonado fué del parecer de que el oficio se dirija al Señor Rector, encar-

gándole que desplegue toda su actividad para alcanzar

del Señor Gobernador todo lo necesario al objeto.

Ordenóse que nombren sustitutos los Señores Profesores que no lo habían hecho antes, más como manifestaron que no les era posible todavía, se resolvió que indiquen en la próxima sesión.

El Señor Dccano Comisionó á los Señores Doctores Cevallos y Ortiz para que informen sobre la conducta y aptitudes de los alumnos internos y externos del Hospital, á fin de poner en conocimiento del Señor Gobernador, porque se sabe que no está bien servido ese Establecimiento.

El Señor Doctor Rodríguez Maldonado agregó que este asunto pertenece á la Facultad y que por lo mismo el informe indicado es necesario para tranquilidad de la

conciencia, como un deber de humanidad.

El mismo Señor Doctor Rodríguez Maldonado pidió que se señalara un día en la semana para que la Facultad se reuna con regularidad; pero el Señor Decano observó que sería recargar mucho las ocupaciones del Señor Vicerrector; y que él se encargaba de convocar la Junta cuando lo crea conveniente.

Cerróse la sesión.

El Decano, INFORMACIÓN INTEGRALLINO CÁRDENAS.

El Secretario,

Daniel Burbano de Lara.



OFICIOS DEL RECTORADO

Junio 11 de 1895.

CIRCULAR

A LOS SEÑORES DECANOS

Juzgo oportuno que los exámenes del actual año escolar comiencen á recibirse desde el 1º de Julio entrante.

En consecuencia, quedan debidamente autorizados Uds. para de acuerdo con las referidas Facultades distribuir del modo más cómodo á los Señores Profesores, los días, las horas y el orden de los mismos exámenes, á partir desde el primer día del mes entrante.

Sírvanse Uds. indicarme los tribunales examina-

dores, á fin de cumplir lo preceptuado por la ley.

Dios guarde á Uds.

Carlos R. Tobar.

Junio 18 de 1895.

Al Señor Ministro de Instrucción Pública.

Ruego á US. H. tenga por bien ordenar á la autoridad correspondiente, se deje libres del servicio militar á los empleados de la Universidad y artesanos constantes en la lista que adjunto, que están trabajando en este Establecimiento obras impostergables, como son las de la cubierta de la que fué Biblioteca pública y que se vino al suelo hace algunos meses.

Dios guarde á US. H.

Carlos R. Tobar.

Junio 26 de 1895.

Señor Colector del Establecimiento.

El Señor Profesor de Zoología Sistemática, en ofi-

cio de 20 del corriente, me dice lo que copio:

"Para salvar mi responsabilidad pongo en conocimiento de US. que: aún cuando el Señor Domingo Cervantes está en posesión del destino de Ayudante del Gabinete de Zoología, desde los últimos días de Abril próximo pasado, aún no ha rendido la fianza respectiva; y como yo no sé los motivos por los que el Señor Colector no ha exigido la indicada caución, comunico á US. este particular á fin de que disponga lo que crea conveniente."

En el mismo sentido me dirigí á Ud., tan luego como fue nombrado para Ayudante de Zoología al Señor Domingo Cervantes; supongo, pues, que en consecuencia, Ud. habrá exigido ya del mencionado Señor la respectiva fianza.

Dios guarde á Usted.

Carlos R. Tobar.

ÁREA-HISTÓRICA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL

Junio 21 de 1895.

Señor Decano de Matemáticas.

El Señor Presidente del Consejo General de Instrucción Pública, en oficio número 51 de fecha de ayer, me

dice lo siguiente:

"Para su conocimiento y demás fines, comunico á US. que el Señor Julio García prestó en el día de ayer, ante el infrascrito, el juramento constitucional previo al desempeño del cargo de Profesor Sustituto de Matemáticas inferiores en el Eslablecimiento que regenta US."

Dios guarde á Ud.

Carlos R. Tobar.

Igual oficio que el anterior se pasó al Colector y al Secretario del Establecimiento.

Julio 11 de 1895.

Señor Doctor Don Nicolás R. Vega.

La Junta Administrativa del Establecimiento, en sesión de hoy, ha tenido por bien nombrar á Ud. para Prosecretario interino de esta Universidad.

Comunícolo á Ud. para su conocimiento y los fines

consiguientes.

Dios guarde á Usted.

Rafael Barahona.

Julio 17 de 1895.

H. Señor Ministro de Hacienda.

La Junta Administrativa de este Establecimiento en

sesión de hoy aprobó el siguiente acuerdo:

"La Junta en su calidad de Administradora de los bienes de la Universidad, está en el deber de atender únicamente á la seguridad de dichos bienes, prescindiendo de cualquiera otra consideración ó conveniencia; puesto que se halla en el mismo caso que un tutor que de ninguna manera puede disponer de los bienes de su pupilo y está en la obligación de asegurarlos bajo su responsabilidad; por consiguiente, no puede la Junta entregar dichos fondos sino recibiendo en venta ó anticresis hipotecaria un terreno adecuado para la construcción del edificio que necesita la Universidad.

Con esto dejo contestado el estimable oficio envia-

do por US. H. el 11 de los corrientes.

Dios guarde á US. H.

Rafael Barahona.

Julio 20 de 1895.

Señor Rector de la Universidad de Chile.—Santiago.

Examinados los libros de Secretaría del Establecimiento, que rijo, no se encuentra que Don Manuel An-

tonio Pinto hubiese rendido jamás examen alguno, ni menos el que hubiera obtenido título que, le permitiera

ejercer la profesión de médico cirujano.

Al dejar de este modo contestado el oficio de US. número 73 me sirvo de la ocasión para ofrecer á US. las seguridades de mi estima más distinguida.

Dios guarde á US.

Carlos R. Tobar.

Julio 20 de 1895.

Señor Secretario del Establecimiento.

Algunos de los Señores universitarios que acudieron á la invitación que les hice á un concurso científico literario, se me han dirigido en solicitud de la devolución de los trabajos presentados al memorado concurso. Sírvase, en consecuencia, recaudar los referidos trabajos para devolverlos á los interesados.

Dios guarde á Ud.

Carlos R. Tobar.

Julio 20 de 1895.

H. Señor Ministro de Instrucción Pública.

El Señor Luis F. Jaramillo, Ayudante del Gabinete de Física solicita de este Rectorado me dirija á US. H. á fin de obtener una papeleta de excención militar. Por olvido no ha sido incluido el expresado Señor en la lista de los que antes obtuvieron dicha papeleta por disposición de US. H.

Dios guarde á US. H.

Carlos R. Tobar.

Julio 26 de 1895.

H. Señor Ministro de Instrucción Pública.

Se ha comisionado á dos de los Señores miembros de la Junta Administrativa para que informen respecto

de la manera de asegurar el dinero perteneciente á la Universidad en el préstamo que de élla exige el Supremo Gobierno. Aprobado el referido informe por la Junta que se reunirá mañana con este exclusivo objeto, supongo se resolverá mañana mismo lo relativo á lo que US. H. expresa en el oficio Nº 146, que dejo contestado.

Dios guarde á US. H.

Carlos R. Tobar.

Julio 27 de 1897.

H. Señor Ministro de Instrucción Pública.

El Señor Doctor Don Víctor Manuel Peñaherrera ha sido comisionado en sesión de hoy por la Junta Administrativa del Establecimiento para entenderse con el H. Señor Ministro de Hacienda, respecto de los fondos Universitarios solicitados por el Supremo Gobierno.

Dios Guarde á US.H.

Carlos R. Tobar.

EL CENTRO DE ILA gosto 12º de 1895.

H. Señor Ministro de Hacienda.

He recibido el estimable oficio de US. H. en el que se sirve comunicarme que S. E. el Jefe del Estado ha autorizado al Señor Gobernador de la provincia, para que en representación del Gobierno proceda á celebrar por escritura pública con el Señor Colector de la Universidad, el contrato de depósito de los fondos que el Establecimiento posée, de conformidad con la minuta presentada por el Señor Doctor Víctor Manuel Peñaherrera.—Dios etc.—Carlos Pérez Quiñones.—Dejo así contestado el oficio de US. H. fechado ayer.

Dios guarde á US. H.

Carlos R. Tobar.

Octubre 4 de 1895.

Señor Gobernador de la Provincia.

Satisfaciendo el deseo del Señor Jefe Supremo de la República, tengo á bien decir á Ud. que en las diferentes Facultades de que se compone esta Universidad no hay, en la actualidad, sino una sóla cátedra vacante en la Facultad de Matemáticas Puras y aplicadas y ésta es la clase de Matemáticas inferiores. Están desempeñadas por profesores propietarios é interinos, nombrados éstos según la ley por el Consejo General de Instrucción Pública.—En estos términos dejo contestado el oficio de Ud. Nº 629 que me ha sido entregado hoy.

Dios guarde á Ud.

Rafael Borahona.

Octubre 23 de 1895.

Señor Doctor Don Carlos R. Tobar, Rector de la Universidad Central del Ecuador.

Para los fines consiguientes tengo la honra de comunicar á US. que la Junta Administrativa en su sesión de hoy dictó por unanimidad el siguiente acuerdo.

"La Junta no puede por menos expresar el profundo disgusto que ha causado á la Universidad el total abandono en que, desde principios de Julio del presente año, ha dejado su Rector el Señor Doctor Don Carlos R. Tobar; sobre todo en este mes en que las anómalas circunstancias del país hacían más necesaria la presencia del Señor Rector; y el desempeño de sus importantes deberes. Al Señor Rector corresponde concurrir al Establecimiento y hacer que se entregue bajo prolijo inventario las oficinas, imprenta, librerías, gabinetes y museos que posée este plantel.

Dios guarde á US.

Ochubre 26 de 1895.

Señor Doctor Rafael Barahona, Vicerrector del Establecimiento.

Con íntima amargura, al par que con grande extrañeza, he leído el oficio Nº 106, en que Ud. me comunica "el disgusto de la Junta Administrativa por el abandono en que he dejado á la Universidad desde principios de

Iulio del presente año."

Con íntima amargura, Señor Vicerrector, porque de las varias acepciones del verbo "abandonar," sólo una (la que expresaré después) puede corresponderme. : Abandonar el Establecimiento, el que se ha desvivido por él? ¿Cuál de los Señores Rectores que me han precedido, ha estado todos los días, como vo, perennemente en su oficina desde las once hasta las cuatro de la tarde? ¿Cuál se ha ocupado hasta en las vacaciones en trabajos Universitarios, como el provecto del primer reglamento interno del plantel? ¡Abandonarle! ; Abandonarle será por ventura, dejarlo, durante los meses de descanso y los días corridos del mes actual, en manos de Ud. benemérito Señor Vicerrector, que firma la nota que contesto? No será dejar el Establecimiento en abandono encargándoselo á Ud., cuando durante cerca de cuatro años seguidos se lo confió mi predecesor, sin que por ello nadie hubiera hecho á Ud. la ofensa de decir que la Universidad estaba abandonada.....

Abandonada? En el sentido de "descuidados sus intereses," según la otra acepción del Diccionario. ¡Ah! Señor Presidente de la junta, la reedificación de la casa, su decente menaje, la adquisición y reparos del local de la Biblioteca pública, el enriquecimiento de la imprenta, de la Biblioteca particular, de algunos de los gabinetes y museos, la creación de uno nuevo talvez no á costa de la Colecturía, los varios modestos regalos que he hecho de libros, de colecciones y de útiles, el progreso de los "Anales" de que durante el período de mi Rectorado han salido á la luz pública más tomos que los impresos desde la fundación del periódico, la mejora de todo, desde el exterior del edificio hasta el mismo lujoso papel económicamente timbrado en Europa, en el cual me po-

ne Ud. la dura nota que contesto.....todo esto, sí, demostrará que no he descuidado los intereses á mi cargo...... Y eso sin angustiar las rentas del Plantel, sino
al contrario acreciéndolas por la diligencia y ahorro hasta lograr un sobrante que tentó las penurias del Gobierno, y que no por culpa mía no fué invertido en un sitio
para futura grandiosa Universidad. Y eso cuando en
documentos oficiales el que me antecedió aseveraba que
el Establecimiento no tenía recursos para nada. Y eso
cuando había yo conseguido levantar, considerablemente
y conforme á las necesidades de las ciencias, el número
de profesores de casi todas las Facultades. Y eso cuando se habían aumentado en proporción del auge de la

acreditada Universidad todos los gastos, excepto los que podía economizar aún mi trabajo personal....; Y ha quedado abandonada la Universidad en manos de mis

BOLETIN

activos colaboradores de obras de tanta importancia!

Abandono! Solo uno puede corresponderme, como lo insinué al comienzo de este desahogo dolorido de una alma hondamente lastimada. Abandonar, define también la Academia, caer de ánimo. Esto si es exacto, Señor, ni puede menos que perder el aliento el siempre bien intencionado ciudadano al palpar la imposibilidad de conservarse, ni á fuerza de tino y de desinterés, alejado de las luchas enloquecidas, distantes de las sendas pacíficas transitadas por el progreso ni puede menos, que desfallecer el empleado pundonoroso que á trueque de honradez, acuciosidad, desvelo, desprendimiento, recibe una correspondencia como la que por malaventura

me ocupa.....

Con grande extrañeza, he dicho también que he leído su oficio, Señor Vicerrector; pues, previendo las dificultades que se me presentarían para tornar en el mes de Octubre á las tareas del Rectorado, consulté á Usted con vehemencia acerca de mi renuncia, por la repugnancia que siempre me ha inspirado servir ineficazmente los empleos que, sin buscarlos, he tenido; manifestándole mi resolución de separarme del Establecimiento, por el pronto para arreglar mis negocios de campo y posteriormente para salir acaso del país, y hablándole de la enfermedad de dos personas de mi familia, de las cuales una hace apenas cuatro días que dejó el lecho.

Y Ud. el Presidente de la Junta, á la que debió imponer de estas circunstancias, fué de opinión que no renunciase! Y Ud., á quien encargué entonces del Rectorado, conforme la prescripción legal, suplicándole abriese la Universidad, carta que me contestó en 5 de Octubre, no llamándome ni diciéndome que hacía falta, me comunica ahora, sin una amigable carta que me evitase un duro sinsabor, sin previa llamada (á la que habría acudido, como lo he hecho "desde Julio acá," cada vez que se me ha creído necesario para tratar asuntos universitarios), sin un aviso urbano de que Usted no puede continuar en el Rectorado (avisos como los que he usado con todos los subalternos antes de cualquier medida que pudiese lecionar el noble estímulo, medio indispensable en los planteles de educación), me comunica, digo, "el disgusto que causa el total abandono" de la Universidad, confiada, torno á repetirlo, por mí á Usted, respetable sustituto legal mío!

Lastimado dolorosamente en mi vivo afecto á la Universidad, en los momentos mismos en que me ocupaba en preparar los asuntos relacionados con el término del Rectorado y en mi agradecida despedida de mis notables compañeros de trabajo, herido en mi delicadeza y en singular en mi honra, me he visto en la precisión de extender este oficio, que ruego á Ud. sea leído á la Junta Administrativa, ante la cual ratificará, la hombría de bien de Ud., mis aceveraciones acerca de lo que concierne á Ud., aún por decoro del propio Establecimiento que he regido; sin olvidar tampoco una circunstancia importante; esto es, que nunca se abre la Universidad sino después del 1º de Octubre, y que en el año escolar próximo pasado, por resolución de los Señores Profesores, no principiaran las clases sino el 15 de Noviembre, razón por la que me negué á recibir como Catedrático la renta de ese mes que me llevó el Señor Colector; y reflexionando asimismo que las "anómalas circustancias del país" han ocasionado que todos los establecimientos de educación retarden la reapertura de las actuales faenas escolares.

Ruégole, además, me sean dispensados los pormenores minuciosos á que me he visto precisado á descender en cumplimiento de la sagrada obligación de volver

por mi honra.

Dios guarde á Usted Señor Vicerrector,

Carlos R. Tobar.

Octubre 29 de 1895.

Señor Gobernador de la Provincia.

Señor Gobernador:

Aver dirigí una nota verbal al Señor Doctor Don Luis Felipe Borja pidiéndole me señalase hora para principiar la entrega del Rectorado de la Universidad Central; mas, el Señor Doctor Borja, en contestación llena de delicadeza, me dice no haber recibido nombramiento, ni saber que se hubiese conferido el cargo á ninguna otra persona que á mí. Hoy he vuelto á dirigirle la siguiente nota verbal: "Carlor R. Tobar torna á saludar atenta y afectuosamente á su apreciado amigo Señor Doctor Don Luis Felipe Borja, y al agradecerle de la manera debida los favorecedores conceptos de su nota verbal de aver, tiene la sincera complacencia de decirle que, en realidad, la juventud está de plácemes; pues que el Señor Doctor Borja reemplazara a Tobar con manifiesta Superioridad en el Rectarado Universitario, en el que el último no puede proseguir por haber fallado la condición impuesta para la continuación en el desempeño del empleo; esto es, la no remoción de los empleados del Establecimiento, junto con quienes está obligado á separarse por razones de Compañerismo. Y en tal virtud oficia hoy al Señor Gobernador de la Provincia, á fin de que el ilustrado Señor Rector nuevo pueda dar comienzo á las ocupaciones de su cargo desde el primero de Noviembre en que se abrirá la Universidad conforme el artículo 8º del Decreto respectivo.

Dios guarde al Señor Gobernador,

Carlos R. Tobar.

Octubre 30 de 1895.

Señor Doctor Don Luis Felipe Borja, Rector de la Universidad Central.

Señor Rector:

Con este oficio Nº 109 quedará cerrado el libro de comunicaciones de esta oficina en el actual año al terminar el Rectorado de la Universidad, que he servido en el período de 1891 á 1895.—Como comprobación de mis afirmaciones en la nota Nº 107, llamo á Ud. la atención acerca de la circunstancia de que, excepto los oficios 97 y 98, ningún otro ha sido puesto por el Señor Vicerrector, habiéndolo sido todos por mí hasta fines de Julio antes de clausurarse el curso escolar, y hasta el 2 de Agosto después de clausurado. Agregaré además que, conforme puede verse por las contestaciones respectivas, que deben conservarse en Secretaría, y por las del Señor Janer que he enviado al Señor Secretario para que sean entregadas á Ud.—propio,—me he dirigido varias veces para asuntos de Universidad á sus agentes de fuera, aún en los meses de vacaciones, unicos que he podido dedicar en el campo á los negocios de familia, durante los años que he regido el Establecimiento y en el penúltimo que, interrumpiendo de mala voluntad las labores universitarias, fuí precisado á aceptar la Plenipotencia de la República en Chile.—Quizá ha habido, pues, no completa exactituud de parte de algunos de los Señores Profesores que, al tener conocimiento del Decreto Ejecutivo que les privaba de sus puestos, se reunieron el 23 en casa del Señor Doctor Barahona y expresaron el disgusto que les causaba el abandono del Rector, que (cosa que ignoraban entonces) se separa hoy por razones de compañerismo, del empleo tan merecidamente confiado á Ud.

A propósito del libro de actas de la Junta Administrativa, juzgo necesario imponer á Ud. que queda sin aprobar el acta de la memorada reunión del 23 de Octubre, á pesar de haberme empeñado para ello con el Señor Vicerrector cesante, á quién aún escribí que sin aquel requisito (la aprobación de las actas) las resoluciones de los cuerpos colegiados son nulos, y con razón, pues de

otro modo quedarían á merced de la más ó menos buena fe de los que las redactasen. En nuestro caso había también el motivo especial de que uno de los Señores concurrentes á la Junta, el Señor Doctor Cárdenas, measeguró que no había tampoco pasado propiamente en

ella lo que en el acta se asienta.

Al separarme de la Universidad, y con esto hasta de lo más remotamente ligado á lo que no sea sólo la vida privada,—llevo conmigo dos sinceras satisfacciones: primera, haber dedicado al Establecimiento, en absoluto mi tiempo, mi actividad, mis modestas aptitudes, todas, todas sin limitación alguna; y segunda, de dejarlo en manos de Ud., ilustrado y aventajado sucesor mío, de quien vuelvo á llamarme con singular aprecio, atento y SS.

Carlos R. Tobar.

Noviembre 1? de 1895.

Señor Don César Montalvo.

En oficio de 31 del próximo pasado Octubre, me

dice el Señor Don Julio Tobar lo siguiente:

"Colecturía de rentas de la Universidad Central.— Quito, á 31 de Octubre de 1895.—Señor Rector de la Universidad.—Me es honroso suplicar á US. se digne ordenar al actual Colector Señor César Montalvo, que inmediatamente proceda á hacerse cargo del dinero, muebles y papel pertenecientes á esta Colecturía, la que quedará cerrada hasta que US. se sirva comunicarine el día en que comenzará la entrega de los sobredichos objetos.—Dios y Libertad.—J. J. Tobar."

Espero, pues, se sirva Ud. decirme el día en que procederá á recibir del Señor Tobar los objetos que en

el sobredicho oficio se indican.

Dios y Libertad,

Luis F. Borja.

Noviembre 1º de 1895.

Señor Don J. Julio Tobar.

He transcrito al Colector Señor César Montalvo el oficio de Ud. de 31 del próximo pasado, y según la contestación que éste remita le avisaré á Ud. el día en que comenzará la entrega del dinero, muebles y papeles pertenecientes á la Colecturía de la Universidad.

Dios y Libertad,

Luis F. Borja.

Noviembre 1º de 1895.

Señor Doctor Don Carlos Casares.

Dígnese Ud. Señalar el día en que comenzará la entrega de la Biblioteca de la Universidad al Señor Don Abelardo Moncayo.

Dios y Libertad,

Luis F. Borja.

Noviembre 2 de 1895.

Señor Don César Montalvo.

He transcrito ya al Señor Don Julio Tobar el oficio de Ud. de 1º de los corrientes; en el cual se sirve Ud. anunciarme que el 4 recibirá los objetos correspondientes á la Colecturía de esta Universidad.—Y acaso no sea innecesario á Ud. que á la recepción debe preceder la respectiva fianza.

Dios y Libertad,

Luis F. Borja.

Noviembre 2 de 1895.

Señor Don J. Julio Tobar.

El Señor Don César Montalvo me dirigió con fecha de ayer, el siguiente oficio.—"Quito, 1º de Noviembre de 1895.—Señor Rector de la Universidad Cetral.—Señor: En vista del oficio de Ud., contraido á transcribirme otro del Señor Julio Tobar, en el cual le pide que me haga saber que está dispuesto á entregarme la Colecturía de la Universidad, destino para el cual he sido nombrado, tengo á bien decirle que el día lunes 4 de los corrientes estaré en esa oficina con el objeto expresado.—Dios, etc.—César montalvo."—Sírvase, pues, proceder á la entrega en la fecha que el Señor Montalvo determina.

Dios y Libertad,

Luis F. Borja.

Noviembre 5 de 1895.

CIRCULAR

A los Señores Decanos.

Dígnese Ud. convocar la Facultad en que Ud. preside tan dignamente, para que designe el comisionado que debe ser uno de los miembros de la Junta Administrativa de la Universidad.

Dios y Libertad,

Luis F. Borja

Noviembre 5 de 1895.

R. P. Luis Sodiro.

Según se me ha informado, Ud. se dignó encargarse de dirigir el cultivo del jardín botánico.—Como éste se halla en extremo descuidado á causa sin duda de las cir-

cunstancias anormales que acaban de pasar; y como me propongo embellecerlo, ruego á Ud. se digne decirme qué es lo que para ello se necesita.

Dios y Libertad,

Luis F. Borja.

Noviembre 5 de 1895.

Señor Doctor Don Carlos Casares.

El Señor Don Abelardo Moncayo, Bibliotecario nombrado, me dice, confecha 3 de Noviembre, lo siguiente:—"Quito, Noviembre 3 de 1895.—Señor Rector de la Universidad Central.—Tuve el honor de recibir una nota de Ud. transcribiéndome otra del Señor Doctor Casares, y me apresuro á contestarla, diciéndole que estoy de acuerdo con el Señor Doctor Casares, en la fecha que señala para la entrega de la Biblioteca de la Universidad, de modo que desde el 18 del presente mes, me haré cargo de dicha Biblioteca.—Soy de Ud., Señor Rector, atento SS.—Abelardo Moncayo."

Dígnese, pues, proceder en la indicada fecha á la entrega de la Biblioteca, siempre que el Señor Moncayo

hubiere rendido la respectiva fianza.

Dios y Libertad,

Luis F. Borja.

Noviembre 5 de 1895.

Señor Don Domingo Cervantes.

Como se ha puesto en mi conocimiento que el Señor Gobernador de esta provincia, ha nombrado á Ud. para conservador de todos los museos de esta Universidad, juzgo necesario recordar á Ud. que á la recepción de aquellos debe preceder la fianza prescrita por el artículo 155 de la ley Orgánica de Instrucción Pública.

Dios y Libertad,

Luis F. Borja.

Noviembre 5 de 1895.

Señor Don Abelardo Moncayo.

He puesto ya en conocimiento del Señor Doctor Carlos Casares el oficio que se sirvió Ud. dirigirme el 3 del mes en curso; y juzgo que no se presentará dificultad alguna para que Ud. reciba la Biblioteca.

No será por demás advertir á Ud. que según la ley, á la recepción de aquella debe preceder la respectiva

fianza.

Dios y Libertad,

Luis F. Borja.

Noviembre 6 de 1895.

Señor Don José María Vivar.

Dígnese ponerse de acurso con el Señor Doctor Manuel Herrera, y designar la hora en que ambos Señores entreguen mañana mismo el Laboratario de Química á los Señores Profesores Don Antonio Mortensen y Don Carlos Egas Caldas.

Dios y Libertad,

Luis F. Borja.

Noviembre 7 de 1895.

Señor Don Rodolfo Carcelén.

En virtud de la atribución que me ha conferido hoy el Señor Gobernador de esta provincia, nombro á Ud. amanuense 1º de la Secretaría de esta Universidad Central.

Sírvase Ud. posesionarse inmediatamente del referido cargo.

Dios y Libertad,

Luis F. Borja.

Noviembre 7 de 1895.

Señor Don Teófilo Espinosa.

En la nómina de los empleados de esta Universidad, figura Ud. como Ayudante del Gabinete de Química.—Si ha recibido Ud. el respectivo nombramiento y aceptado el cargo conforme á la Constitución, sírvase Ud., previa la fianza prescrita por el artículo 155 de la Ley Orgánica de Instrucción Pública, proceder á la recepción del sobredicho Gabinete; formando un inventario exacto, cuanto circunstanciado.

Dios y Libertad,

Luis F. Borja.

Noviembre 8 de 1895.

Señor Gobernador de la Provincia de Pichincha.

De todo punto me es imposible desempeñar bien á un mismo tiempo el laborioso cuanto importantísimo cargo de Rector de la Universidad y el de catedrático de "Derecho Internacional;" ya porque el primero me absorbe casi todo el tiempo, ya porque entre los dos cargos hay harta incompatibilidad; la cual debe evitarse en beneficio de la recta y expedita dirección del Establecimiento.

Ruego, pues, à Ud. se digne aceptarme la renuncia

del profesorado.

Dios y Libertad,

Luis F. Borja.

Noviembre 8 de 1895.

Señor Doctor Don Rafael Barahona.

Señor:

Según el apuntamiento que se sirvió Ud. pasar al al Señor Secretario, debe Ud. concurrir á la Universidad

los lunes, miércoles y viernes, con el objeto de dar lecciones orales y recibir las respectivas conferencias.—Como no se ha dignado Ud. abrir aún la clase y el año escolar ha principiado muy tarde, ruego á Ud. que el próximo lunes sin falta comience el curso, y continúe desempeñando con toda puntualidad las funciones inherentes á su cargo.

Si no le fuere posible desempeñarlo personalmente á causa de sus achaques, dígnese indicar á la Facultad un sustituto, para que ésta le presente á la Junta Univer-

sitaria.

Dios y Libertad,

Luis F. Borja.

Noviembre 9 de 1895.

Señor Gobernador de la Provincia de Pichincha.

La Junta Universitaria, en sesión de ayer, acordó:—
1º Solicitar de Ud. que atentas las anormales circunstancias en que ha estado la República durante algunos meses, se digne extender hasta el 30 inclusive del mes en curso el término en que los estudiantes puedan matricularse; y 2º Recabar de Ud. que suspenda el artículo 4º del decreto de 22 del próximo pasado Octubre.—Si bien es absolutamente necesario el aprendizaje de Francés é Inglés, los alumnos de la Universidad no tienen tiempo sino para estudiar las respectivas materias, complicadas, difíciles y de suma importancia.

En la ley de Instrucción Pública, que expida la Asamblea Constituyente, deberán dictarse providencias eficaces para que en lo sucesivo todos los jóvenes aprendan fundadamente todos aquellos idiomas, sin los cuales es de todo punto imposible ponerse en relación con el

mundo civilizado.

Espero, pues, que la ilustrada atención de Ud. pese la exactitud de estas razones y acceda á lo pedido por la Junta Universitaria.

Dios y libertad,

Luis F. Borja.

Noviembre 9 de 1895.

Señor Gobernador de la Provincia del Pichincha.

El Señor Doctor Don Aparicio Batallas Terán, profesor de Física Experimental y Médica, me dice, en ofi-

cio de ayer lo que copio:

"Profesorado de Física de la Universidad Central.—Al Señor Rector de la Universidad Central.—En la nómina de los empleados del Establecimiento, he notado: que se nombra un conservador de los museos y tan sólo el Ayudante del Gabinete de Química, y que no se ha señalado la persona que debe servirse como Ayudante del Gabinete de Física. La necesidad de dicho empleado es evidente, desde luego que, en las lecciones prácticas se deben tener á la vista las máquinas, instrumentos, etc. y verificar varios trabajos previos para el estudio experimental.—Por estas razones suplico á Ud., se sirva recabar del Señor Gobernador de la provincia tal nombramiento; permitiéndome indicar para dicho cargo al Señor Moisés Vega, joven laborioso é instruido en la materia. Dios, etc.—Aparicio Batallas T."

Juzgo fundadísimas las razones del Señor Doctor Batallas; pues sería de todo punto imposible que este Señor dictara las materias correspondientes á su curso sin un ayudante que preparase lo necesario para cada con-

ferencia.

Dios y libertad,

Luis F. Borja.

Noviembre 11 de 1895.

Señor Doctor Don Carlos R. Tobar.

Señor:

Muy satisfactorio cuanto honroso me es transcribirle, en la parte que á Ud. atañe, la respectiva acta de la Junta Universitaria:

"En Quito, á 5 de Noviembre de 1895.... Leyóse el oficio dirigido por el Señor Doctor Don Carlos R. Tobar al Señor Rector de la Universidad llamándole la atención á la injusticia con que había procedido la Junta Administrativa en la sesión de 23 del próximo pasado Octubre, en cuya acta se expresa que aquella Junta "manifestaba el disgusto que le causaba el abandono del Rectorado." Entonces el Señor Doctor Cárdenas, uno de los individuos de la misma Junta, expuso: que era de todo punta inexacta la relación de lo ocurrido en la sesión de 23 de Octubre; pues, nada se dijo en esta sobre el pretenso abandono del Rectorado, y que, por consecuencia protestaba contra tales aserciones. El Señor Rector manifestó que se complacía en extremo de que una persona tan honorable como el Señor Doctor Cárdenas rectificara los conceptos injuriosos contra el Señor Doctor Tobar, á quien debe tributarse reconocimiento por haberse desempeñado con suma diligencia y nimio esmero en el importante cargo que acaba de dejar." "Cónstame, añadió, que así en lo material como en lo moral é intelectual, la Universidad ha progresado de una manera increible durante el Rectorado del Señor Doctor Tobar. Por otra parte la Junta Administrativa no ejerce la atribución de censurar al Rector ni á ninguno de los profesores; y tanto más reparable la imputación de abandono del Rectorado, cuanto que el Rector que precedió al Señor Doctor Tobar, fué durante largos años Ministro de Instrucción Pública sin haber renunciado el primer cargo. Por tanto, hago la moción de que la Junta Uuiversitaria repare las ofensas tan injustamente irrogadas al Señor Doctor Tobar, pasándole un oficio en que se le dé voto de reconocimiento por el inmejorable desempeño en su cargo de Rector de la Universidad."— El Señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia apovando la moción del Señor Rector, añadió que debía oficiarse á la Junta Administrativa, para que con vista de lo acordado por la Junta Universitaria, como de la protesta del Señor Doctor Cárdenas, resuelva lo que estime conveniente.—Aprobóse la moción del Señor Rector adicionada por el Señor Decano de la Facultad de Jurisprudencia y ordenóse que se enviara á la Junta Administrativa, copia de esta acta en cuanto atañe á la extendida en 23 de Octubre próximo pasado."—"Como miembro que fuí de la Junta Administrativa, no puedo menos que protestar por la inexactitud del acta correspondiente á la sesión del 23 de Octubre del presente año; pues, en élla solo se convino en llamar al Señor Rector para la entrega de la Universidad y manitestarle que había extrañado la falta de su presencia en las actuales circunstancias; y no en decir que la Universidad había notado con profundo disgusto el total abandono del Establecimiento, ya porque á todos consta el asiduo afán con que el Señor Doctor Tobar se ha empeñado en la buena administración y progreso de la Universidad, ya porque la Junta Administrativa no tenía, ni tiene derecho para arrogarse la facultad de la Junta Universitaria, á quien le correspon de aplaudir ó censurar la conducta del Rector; y finalmente, porque la junta no pudo tomar el nombre de toda la Universidad, sin expresa autorización, cosa que no ha tenido lugar."—Lino Cárdenas."

La Junta Universitaria ha reparado, pues, las ofensas tan injustamente inferidas á Ud. por personas que debieron reconocer los importantísimos é inestimables servicios que Ud. ha prestado como Rector de la Universidad; y yo lamentando que no hubiese proseguido Ud. guiando á la juventud por la senda de la moral y de la

ciencia.

Dios y Libertad,

Luis F. Borja.

EXAMENES RECIBIDOS

EN EL AÑO DE 1896

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

DERECHO CIVIL ECUATORIANO

PRIMER CURSO

Manuel Leopoldo Cuyi	2.2.3
José Cornelio Arcos	1.2.2
Pompeyo Hidalgo	1.1.2
Pompeyo Hidalgo	1.1.1
Francisco Chiriboga	1.1.1
Alonso Colina	1.I.
Enrique Escudero	1.1.1
Sixto María Duran de Caracte de de	2.2.2
Luis N. Dillon	1.1.1
Nicanor Larrea	1.1.1
Manuel María Salazar	1.2.2
Aurelio Ribadeneira	1.1.1
Flavio A. Silva	1.1.2
Juan Manuel Stacey	1.1.1 1.1.1 1.1.1 2.2.3
José Alberto Donoso	
Teodomiro Duarte	
Abel González	
Maximiliano Ribadeneira	1.2.2
Sergio Arias	2.2.3
Luis Antonio Cevallos	3.3.3
SEGUNDO CURSO	
Alejandro Romo L	2.3.3
Manuel Leopoldo Cuvi	2.3.3
Daniel Andrade Oña	2.2.2
Nicolás Rodríguez A	1.1.2
Miguel Angel Corral	
Refer Algerian	1 1 1

BOLETIN UNIVERSITARIO	173
Víctor Manuel Arregui	1.1.1
Leonidas Andrade.	1.1.2
Nicanor Basantes	1.1.2
Francisco de Paula Miño	1.1.1
Libino Toro Funes	1.1.1
José Facundo Vela	1.1 1
Alberto Darquea	1.1.1
Juan Eduardo Peñaherrera	1.2.2
Pompeyo Hidalgo	3.3.3
DERECHO ROMANO	
PRIMER CURSO	
César Valdivieso	3.3.3
Francisco Miño	2.2.2
Alberto Darquea	1.1.1
Manuel Leopoldo Cuvi	2.2.2
Abel González	$\frac{1.1.2}{2.2.2}$
José Cornelio Arcos	1.1.1
Sixto María Durán	1.2.2
Francisco Chiriboga	1.1.1
Nicanor Larrea.	1.1.1
Pompeyo Hidalgo	1.1.2
Teodomiro Duarte	1.1.1
Francisco E. Briones	1.2.2
Luis N. Dillon	1.1.1
Aurelio Ribadeneira PEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL	1.1.1
Nicanor Basantes	2.3.3
Maximiliano Ribadeneira	1.1.2
SEGUNDO CURSO	
Juan Eduardo Peñaherrera	1.1.1
Francisco Miño	3.3.3
Nicanor Basantes	1.1.1
Pedro Alejandro Vallejo	1.1.1
Alejandro Romo L	1.1.2 2.3.3
Nicolás Rodríguez A	2.2.2
Juan Manuel Stacey	1.1.1
Libino Toro Funes	1.2.2
José Facundo Vela.	1.1.2
Rafael Alzamora	1.1.2
Víctor Manuel Arregui	1.1.1
Leonidas Andrade	2.2.2
Alberto Darquea	1.1.1
Manuel Leopoldo Cuvi	1.2.2

DERECHO INTERNACIONAL

Antonio Uquillas. Amador Castro. Octaviano de la Torre. Benigno Jácome A. Manuel Elías Zapater Francisco de Paula Salvador. Elías Rodríguez	2.2.3 3.3.3 1.1.2 1.2.2 1.1.1 1.2.2 1.1.2
Teodomiro Albán Alejandro Romo L. Nicanor Ruales A. Daniel Andrade Oña Alfredo Monje Vicente Enríquez	2.2.2 1.1.1 2.2.2 2.2.3 2.2.3 1.1.2
LEGISLACION CIVIL Y PENAL	
Benigno Jácome A	1.2.2 3.3.3 1.2.2
CIENCIA Y DERECHO ADMINISTRATIVO	
Luis Felipe Araujo Octaviano de la Torre Rafael Chiriboga Manuel Molina Benigno Jácome A. Nicanor Ruales A. Elías Rodríguez Belisario Ponce Agustín Ribadeneira L. Alejandro Peñaherrera	1.1.1 1.2.2 2.3.3 1.2.2 2.2.2 3.3.3 1.1.2 2.3.3 2.2.2 2.3.3
CIENCIA CONSTITUCIONAL	
Benigno Donoso Enrique Donoso Celio Enrique Salvador Rafael Vázconez Julio Casares Antonio Uquillas Alejandro Troya Leonidas Terán Teodoro Albán Alejandro Romo Arcesio Alvarez Manuel Elías Zapater Nicanor Ruales Amador Castro Octaviano de la Torre	1.1.1 1.1.1 1.1.2 1.1.1 3.3.3 1.2.2 1.1.2 1.1.2 1.1.2 1.1.2 2.2.3 2.2.3 1.1.1

ECONOMIA POLITICA

Rafael Chiriboga	2.2.2
Benigno Donoso	2.22
Julio Casares	2.2.2
Amador Castro	2.2.3
Enrique Donoso	1.1.1
Manuel Molina	2.2.3
Celio Enrique Salvador	1.1.1
Alejandro Troya	1.1.2
Rafael Vázconez	1.1.1
Antonio Uquillas	1.1.1
	1.2.2
Teodoro Albán	
Alejandro Romo	1.1.1
Manuel Elías Zapater	1.1.1
Luis Felipe Araujo	2.2.3
Manuel E. Rengel	1.1.1
Leonidas Terán	1.1.2
Arcesio Alvarez	1.1.2
Daniel Andrade Oña	1.2.2
Alejandro Vallejo	1.2.2
Alejandro VallejoBenigno Jácome A	1.2.2
Nicanor Ruales A	2.2.2
Octaviano de la Torre.	1.1.1
Elisio Lara	2.2.3
DERECHO COMERCIAL	
Rafael Ruales	1.1.1
Rafael J. Vallejo	1.1.1
Francisco Albornoz	1.1.1
Manuel Longo AREA HISTÓRICA	1.1.1
Manuel Longo. AREA HISTÓRICA Guillermo Riofrío DEL CENTRO DE INFORMACION INTEGRAL	1.1.1
Gustavo Burbano	1.2.2
Melchor R. Aguirre	1.2.2
	1.2.2
DERECHO PRACTICO	
	2 - 4
PRIMER CURSO	
Francisco Albornoz	1.1.1
Manuel Longo	1.1.1
Guillermo Riofrío	1.1.1
Francisco de Paula Salvador	2.2.2
Rafael J. Vallejo	1.1.1
Gustavo Burbano	2.2.2
Melchor R. Aguirre	2.2.2
and the state of t	
DERECHO PRACTICO	
SEGUNDO CURSO	
Rafael N. Arcos	1.1.1

1/O BOBBIN
Gabriel Baca 1.1.1 Nicanor Calisto 1.1.1 José Ricardo Donoso 1.1.1 Gabriel Sarasti 2.2.2 Ricardo Ponce 2.2.2 Agustín Balarezo 3.3.3 Maximiliano Valencia 2.2.2
LICENCIADOS EN JURISPRUDENCIA
Alejandro Carrera 1.1.1.1.1 Joaquín Larrea L. 1.1.1.1.1 Virgilio Ontaneda 1.1.1.2.2 Luis F. Zapater 2.3.3.3.3 Pablo Filomeno Calero 1.1.1.1.1 Daniel Burbano de Lara 1.1.2.2.2 Maximiliano Donoso 1.1.2.2.2 Víctor Manuel Garcés 1.1.1.1.1 Pacífico Gallegos 1.1.1.1.1 Antonio José Quevedo 1.1.1.1.1 Abelardo Carrera 1.1.1.1.2 Nicanor Terán 1.1.2.2.2 Darío Gurrero 1.1.2.2.2
Abelardo Alvarez
NACCUMAN DI MENUCINA
FACULTAD DE MEDICINA
ANATOMIA GENERAL Y DESCRIPTIVA
Mardoqueo Eguiguren 3.3.3 Antonio Santiana 3.3.3 Enrique Gallegos 1.1.1 Antonio Vera 1.2.3 Mariano García 2.3.3 Julio César Herdoiza 2.2.2 Segundo Avelino Dávila 2.2.2

FISICA EXPERIMENTAL Y MEDICA	
Enrique Gallegos	1.2.2
Francisco J. Donoso	1.1.2
Mariano García	1.1.2
Francisco Cousin	1.1.2
Carlos Alberto Arteta	1.1.1
Antonio Vera	1.2.2
Antonio Santiana	3.3.3
Julio César Herdoisa	2.3.3
QUIMICA INORGANICA	
Enrique Gallegos	1.1.2
Javier Galves C	2.2.2
Antonio Vera	2.2.2
Francisco Cousin	1.1.1
Carlos Alberto Arteta	1.2.2
Alejandro Flores	1.1.2
Mariano García Antonio Santiana	2.2.3 3.3.3
Antonio Santiana	5.5.5
QUIMICA ORGANICA Y FISIOLOGICA	
T I IID	100
Ignacio del Pozo	1.2.3
Antonio Franco	2.2.3 1.2.2
Guslavo Diez	1.4.4
QUIMICA ANALITICA CUALITATIVA TEORICA	
Alejandro Flores DEL CENTRO DE INFORMACIÓN INTEGRAL	1.2.2
Fernando Cevallos.	1.2.3
QUIMICA ANALITICA CUALITATIVA PRACTICA	
QUILITY ANABILITY ANABILITY AND INAUTION	230
Reinaldo Molina	1.2.2
Francisco Cartagenova	2.2.2
Luis Chiriboga	11.1
Rafael Vera	3.3.3
FISIOLOGIA E HIGIENE GENERAL	
Ignacio del Pozo.	2.3.3
Juan Aviles	2.2.2
Francisco Moreno	2.2.3
Antonio Franco	1.1.2
Gustavo Diez	1.2.2
ZOOLOGIA GENERAL	
THE RESERVE TO STATE OF THE PARTY OF THE PAR	
Ignacio del Pozo	1.1.2
Francisco Cartagenova	1.2.3

BOTANICA GENERAL

Mario de la Torre	2.2.2
Luis Chiriboga	1.1.2 1.1.2
Rafael Vera	2.2.3
Juan Avilés	2.2.2
Francisco Moreno	2.3.3
BOTANICA SISTEMATICA	
SEGUNDO CURSO	
Carlos Cabezas B	1.2.2
Eliseo Sánchez	1.1.2
Mario de la Torre	1.2.2 2.2.2
Francisco Cartagenova	4-4-4
BACTERIOLOGIA	
Amador Loaiza	1.2.2
Juan Aviles.	2.2.2
Francisco Moreno	1.1.2
José Ignacio del Pozo	2.2.2
TERAPEUTICA Y MATERIA MEDICA	
TERAPECITO MATERIA MEDICA	
Eliseo Sánchez	1.2.2
Mario de la Torre de la constata de la maria de la constata del constata de la constata de la constata del constata de la cons	2.2.2
TARRAGE AND THE STATE OF THE ST	
FARMACIA	
PRIMER CURSO	
Luis Chiriboga	1.1.1
Rafael Vera	2.2.3
SEGUNDO CURSO	
Reinaldo Molina.	2.2.3
Francisco Cartagenova	2.3.3
Eliseo Sánchez	2.3.3
Mario de la Torre	1.2.3
TOXICOLOGIA	
Carlos Cabezas	2.2.3
Daniel López Echeverría	2.2.2
Francisco Cartagenova	1.1.1

CIRUGIA

PRIMER CURSO

Luis Angel Jaramillo	2.2.3
Alberto Espinosa J	1.2.3
Daniel López Echeverría José Ignacio Jaramillo	2.2.2
Carlos Cabezas B.	2.2.3
CIRUGIA Y OBSTETRICIA	-1
SEGUNDO CURSO	
	1.1.2 1.1.2
CLINICA INTERNA	
Daniel López EcheverríaCENTRAL	2.2.2
José Ignacio Jaramillo	2.2.3
Carlos Cabezas Bueno	2.3.3
MEDICINA LEGAL	
Marco Tulio Varea	1.2.2
José María Bucheli	1.1.2
Alberto Espinosa J	1.2.2
EXAMENES DE OBSTETRICIA	
PRIMER CURSO	
Isabel María Racines	1.2.2
Delfina Latorre	1.1.2
María Victoria Larco	1.1.1
TERCER CURSO	
María Ortega	1.2.2
EXAMENES GENERALES DE OBSTETRICIA	
Teresa de la Peña	1.1.1
María Ortega	1.1.2
EXAMENES PRACTICOS GENERALES DE FARMACIA	
Ove Rammel Gram Blom	1.1.1
Reinaldo Molina	1.1.2 2.2.2

EXAMEN DE DENTISTA

(INCORPORACION)

Doctor Pablo Isaac Navarro	. 1.1.1
EXAMENES PRACTICOS PARCIALES RECIBIDOS EN HOSPITAL	EL
CLINICA INTERNA	
Carlos D. Barreiro Nicolás Baca Juan Antonio López Luis Antonio Terán Marco Tulio Varea Ricardo Posidio Vallejo Luis Felipe Leoro.	2.3.3 1.1.2 1.1.2 2.2.2 1.2.2
Carlos D. Barreiro Nicolás Baca Juan Antonio López Luis Antonio Terán Marco Tulio Varea Ricardo Posidio Vallejo Luis Felipe Leoro	. 1.1.1 . 1.1.1 . 1.1.2 . 1.2.2
EXAMENES PRACTICOS GENERALES	
Nicolás Baca. Carlos D. Barreiro Juan Ramón Xiques Arango Juan Antonio López Luis Antonio Terán Marco Tulio Varea Ricardo Posidio Vallejo Luis Felipe Leoro	1.2.3 1.1.1 2.3.3 1.2.2 1.2.2 1.1.1
LICENCIADOS EN MEDICINA	
Luis Antonio Terán	.2.2.2.3

Ricardo Posidio Vallejo	. 1.1.1.1.1
DOCTORES EN MEDICINA	
Juan Ramón Xiques Arango (incorporación)	1,1.1.1.1.1 1,1.2.2.2.2.2 1,1.1.1.1.2.2 2,2.2.2.2.2 1,1.1.1.1.2.2 1,1.1.1.2.2.2
LICENCIADOS EN FARMACIA	
Ove Rammel Gram Blom (incorporación)	



AVISO IMPORTANTE

La Universidad de Quito, con el objeto de fomentar sus Museos de zoología, botánica, mineralogía y etnografía, ha resuelto establecer cambios con quienes lo soliciten; y á este fin, estará pronta á enviar á los Museos públicos ó privados, que se pusiesen en correspondencia con ella, ejemplares de fauna, flora, etc. ecuatorianos en vez de los extranjeros que se le remitiesen.

Quien, aceptando esta excelente manera de enriquecer sus Museos, quisiese un determinado ejemplar ó una determinada colección, v. g. una ornitológica, etc.,

diríjase al

"Señor Rector de la Universidad Central del Ecua-

ó al

"Señor Secretario de la Universidad Central del Ecuador.

TRADUCTION

L'Université de Quito, désirant accroître ses Musées de zoologie, botanique, minéralogie et ethnologie, s'est proposée de se mettre en relation avec les divers Musées d'Europe qui voudraient faire ses échanges de collections, etc. A ce propos, elle est toute disposée d'envoyer aux Musées, publics ou particuliers, qui se mettront en rapport avec elle, des exemplaires de la faune, de la flore, etc. équatoriennes, en échange des exemplaires étrangers qu'on voudrait, bien lui envoyer.

Les personnes qui, voulant accepter cette excellente manière d'enrichir leurs Musées, desiréraient tel ou tel exemplaire, telle ou telle collection, par exemple, une

collection ornithologique, n' ont que s' adresser à

"Mr. le Recteur de l' Université Centrale de l' Equateur.

Quito"

Quito"

Quito."

ou á

"Mr. le Secrétaire de l' Universite Centrele de l' Equateur.

Quito."

\$0000000000000000000000

LOS ANALES DE LA UNIVERSIDAD

se canjean con toda clase de publicaciones científicas y literarias. También se canjean colecciones de éstas, con colecciones de los Anales.

Para todo lo relativo á los Anales dirigirse al Sr. Dr. Daniel Burbano de Lara, Secretario de la Universidad.

VALOR DE LA SUSCRIPCION

Suscripción adelantada por una serie.....\$ 2.40